



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Viernes, 10 de enero de 2025

Número 5

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

3886 Anuncio relativo a la exposición al público del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025 ..... 868

#### AYUNTAMIENTO DE ARONA

1607 Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del procedimiento selectivo por concurso de 11 plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio ..... 869

1607 Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del procedimiento selectivo por concurso de 6 plazas de Psicólogos/as ..... 870

1607 Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del procedimiento selectivo por concurso de 7 plazas de Educadores/as ..... 871

1607 Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del procedimiento selectivo por concurso de 14 plazas de Trabajadores/as Sociales ..... 872

#### AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA

5499 Anuncio relativo a la Resolución Subvención Directa a la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE) para el desarrollo del programa denominado "Ámate y La Guancha: tejiendo esfuerzos y en la sensibilización en la atención a pacientes con cáncer de mama" ..... 873

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

**AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR**

- 1534 Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo de oficinas de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración ..... 886

**AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE**

- 3209 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de los Padrones Fiscales de Abastecimiento de agua, tercer trimestre 2024 y Alcantarillado y saneamiento, tercer trimestre 2024 ..... 887

**AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES**

- 5597 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el año 2025 ..... 889

**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

- 2445 Anuncio relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal ..... 911
- 2449 Anuncio relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de cuatro (4) plazas de Auxiliar Administrativo/a, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal ..... 915
- 2453 Anuncio relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de dos (2) plazas de Arquitecto, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal ..... 920
- 2454 Anuncio relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de dos (2) plazas de Psicólogo/a, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal ..... 924
- 3213 Anuncio relativo a la modificación de la relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a los efectos del reconocimiento de “Complementos y Pluses” que viene percibiendo el personal laboral de esta Administración ..... 928
- 3213 Anuncio relativo a la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ..... 929
- 5532 Anuncio relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de trece (13) plazas de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente al Grupo L5\*, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal ..... 934

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA**

- 2457 Anuncio relativo a la aprobación de lista definitiva de las aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, reservadas a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo ..... 939
- 2461 Anuncio relativo a la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de la convocatoria pública para la cobertura mediante concurso traslado de una (1) plaza de Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la designación de la Comisión Evaluadora, el personal colaborador, y la fecha, hora y lugar de la entrevista que da inicio al proceso de concurso ..... 942

**AYUNTAMIENTO DE TACORONTE**

- 4591 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalación y Obras ..... 947

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO**

- 3964 Anuncio relativo al trámite de información pública al que debe someterse la estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato del servicio público de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria ..... 956

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA**

- 4238 Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024 ..... 957

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE**

- 4594 Edicto relativo a la exposición al público de la Tasa municipal de abastecimiento de agua potable y recogida de basura domiciliaria, correspondiente al sexto bimestre de 2024 (noviembre-diciembre) ..... 957

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO**

- 4529 Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código SSC-PLF-01, denominada Animador Sociocultural, perteneciente al Grupo C/C1, enmarcadas en el grupo de personal laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público ..... 958

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA**

- 5503 Anuncio relativo a rectificación de anuncio de contratación de personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar Administrativo en AEDL y otra de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Servicios Sociales, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal ..... 963

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA**

- 4319 Anuncio relativo a autorización para actuar como entidad colaboradora en la recaudación municipal a la entidad Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito ..... 964

**AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**

- 4053 Anuncio relativo a error en el anuncio nº 242/2024, de 30 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (número 2, viernes 3 de enero de 2025), referente al Presupuesto General ejercicio 2025, se adjunta rectificación del mismo ..... 964

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### ALAJERÓ

#### Red Entidades Locales para la Agenda 2030

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

94

3886

PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2025.

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme dispone el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Único para el ejercicio de 2025 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 07.01.2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 de la citada Ley, podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites.

- a) Plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento, Plaza del Pueblo nº 86, C.P. 38812.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Alajeró, siete de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso, documento firmado electrónicamente.

**ARONA****Organismo Autónomo de Servicios Sociales****ANUNCIO**

95

1607

En relación a la convocatoria para la cobertura de once plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Por Resolución N° 569/2024, de fecha 2 de octubre de 2024, de la Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria a través del sistema de concurso, se ha efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

- Felipa Álvarez Casanova con DNI \*\*\*5643\*\*
- María Sandra Medina Bello con DNI \*\*\*7329\*\*
- Rosa Mary Méndez Chinaa con DNI \*\*\*6497\*\*
- Ascensión Hernández García con DNI \*\*\*7818\*\*
- María Isabel González Díaz con DNI \*\*\*5764\*\*
- Claudina Chinaa Méndez con DNI \*\*\*8930\*\*
- Ana María García Perera con DNI \*\*\*0242\*\*
- Juana María Melo López con DNI \*\*\*0514\*\*
- María del Carmen Vera Donate con DNI \*\*\*7373\*\*

Por Resolución N° 620/2024, de fecha 6 de noviembre de 2024, de la Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria a través del sistema de concurso, se ha efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

- Rosa M.<sup>a</sup> Rodríguez Abreu con DNI n° \*\*\*0965\*\*.

En Arona, a tres de enero de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo de Servicios Sociales****ANUNCIO**

96

1607

En relación a la convocatoria para la cobertura de seis plazas de Psicólogos/as, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Por Resolución Nº 715/2024, de fecha 9 de diciembre de 2024, de la Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria a través del sistema de concurso de seis plazas de Psicólogos/as, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, se ha efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

- María Candelaria Bello Alayón con DNI \*\*\*511\*\*
- Leticia María Pérez Goya con DNI \*\*\*5943\*\*
- Rosa María Waló Santos con DNI \*\*\*0277\*\*
- Yelaiza Coromoto Mesa Rodríguez con DNI \*\*\*1049\*\*
- Luisa Esther Hernández Roig con DNI \*\*\*7383\*\*
- Laura León Alayón con DNI \*\*\*0780\*\*

En Arona, a tres de enero de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo de Servicios Sociales****ANUNCIO**

97

1607

En relación a la convocatoria para la cobertura de siete plazas de Educadores/as, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Por Resolución N° 714/2024, de fecha 9 de diciembre de 2024, de la Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria a través del sistema de concurso de siete plazas de Educadores/as, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, se ha efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

- Juana Fumero Alayón con DNI \*\*\*0622\*\*
- Ana del Cristo Dorta Fortes con DNI \*\*\*9137\*\*
- Noemí Valentín González con DNI \*\*\*0448\*\*
- Ruth María Arzola Navarro con DNI \*\*\*0525\*\*
- Aloha Cueto Ramos con DNI \*\*\*0952\*\*
- Eva María Pérez Martín con DNI \*\*\*9145\*\*
- Dácil Gutiérrez Cera con DNI \*\*\*0833\*\*

En Arona, a tres de enero de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López, documento firmado electrónicamente.

**Organismo Autónomo de Servicios Sociales****ANUNCIO**

98

1607

En relación a la convocatoria para la cobertura de catorce plazas de Trabajadores/as Sociales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Por Resolución Nº 778/2024, de fecha 26 de diciembre de 2024, de la Presidenta del Organismo Autónomo de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Arona, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria a través del sistema de concurso de catorce plazas de Trabajadores/as Sociales, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, se ha efectuado la contratación como personal laboral fijo de:

- Lidia Esther Morales Niebla con DNI \*\*\*0212\*\*
- María Estefanía Nozal Rodríguez con DNI \*\*\*4826\*\*
- Nizamara Domínguez Gómez con DNI \*\*\*2575\*\*
- Candelaria Almudena Pérez Oliva con DNI \*\*\*5933\*\*
- María del Cristo López Jiménez con DNI \*\*\*0412\*\*
- Virginia Toledo Padilla con DNI \*\*\*0545\*\*
- Marta Delgado Pérez con DNI \*\*\*0995\*\*
- Victoria María Reyes González con DNI \*\*\*2747\*\*
- Patricia de las Nieves Castilla Rodríguez con DNI \*\*\*7859\*\*
- María del Cielo Stopar con NIE \*\*\*6636\*\*
- Mercedes Monreal Alayón con DNI \*\*\*0583\*\*
- Margarita González Álvarez con DNI \*\*\*8054\*\*
- Lucía Pérez Rey con DNI \*\*\*8099\*\*
- María Jesús Rodríguez Pomares con DNI \*\*\*7404\*\*

En Arona, a tres de enero de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE SERVICIOS SOCIALES, Ruth Guacimara Martín López, documento firmado electrónicamente.

**LA GUANCHA****ANUNCIO**

99

5499

**Expediente N° 2598/2024.**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo **2024-1500** con fecha **27.12.2024**, que transcrita literalmente dice como sigue:

**“Expediente. N.º: 2598/2024**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas.

**Asunto:** Subvención Directa a la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE) para el desarrollo del programa denominado “Ámate y La Guancha: tejiendo esfuerzos y en la sensibilización en la atención a pacientes con cáncer de mama”

Visto el expediente relativo a la aprobación de Concesión de subvención directa a la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE) con CIF G-38855151 para el desarrollo del programa denominado “Ámate y La Guancha: tejiendo esfuerzos y en la sensibilización en la atención a pacientes con cáncer de mama” en el ejercicio 2024

Resultando que obran en el mismo, entre otros los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** - Consta solicitud de subvención nominativa realizada por parte de Doña María Carmen Bonfante Vargas, en representación la Asociación de Cáncer de mama de Tenerife, con fechas 23 de diciembre de 2024 (2024-E-RE-2138) para el desarrollo del programa denominado “Ámate y La Guancha: tejiendo esfuerzos y en la sensibilización en la atención a pacientes con cáncer

de mama” en el ejercicio 2024, adjuntandose certificado de estar corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social. Asimismo, se adjuntó de oficio dictamen emitido por el área de Rentas y Recaudación en el que se hace constar la inexistencia de deuda con la Hacienda Local.

**SEGUNDO.-** Mediante providencia de la Concejal Delegada del Área de Bienestar Social de fecha 26 de diciembre de 2024 en la que propone:

[...//...]

Primero.- Que por el área de Intervención se informe sobre la disponibilidad de crédito así como la realización del informe de fiscalización para conceder subvención directa a la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE) con CIF G-38855151, destinada a sufragar parte de los gastos que se generan con el desarrollo del programa denominado “Ámate y La Guancha: tejiendo esfuerzos y en la sensibilización en la atención a pacientes con cáncer de mama” en el ejercicio 2024, por importe de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€)**.

Segundo.- Las subvenciones que se conceden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Tercero.- Una vez finalizada la ejecución del programa denominado “Ámate y La Guancha: tejiendo esfuerzos y en la sensibilización en la atención a pacientes con cáncer de mama”, la entidad beneficiaria deberá proceder a la

presentación de la siguiente documentación, para la justificación de la misma y como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización de la realización de la actividad:

- Memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones realizadas, debidamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.

- Facturas, firmadas y visadas por el representante de la entidad beneficiaria, del empleo económico para los fines a los que fueron concedidos de acuerdo con lo establecido en la presente resolución.

**TERCERO.-** Consta documento contable de fecha 26 de Diciembre de 2024 (RC: 2.24.0.03576), así mismo consta informe de no existencia de deuda de fecha 18 de Diciembre de 2024.

**CUARTO.** - Consta propuesta de resolución de fecha 26.12.2024 suscrita por El Técnico de Area de Bienestar Social.

**SEXTO.** - Visto que, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvención a la a la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE) con CIF G-38855151, destinada a sufragar parte de los gastos que se generan con el desarrollo del programa denominado “Ámate y La Guancha: tejiendo esfuerzos y en la sensibilización en la atención a pacientes con cáncer de mama” en el ejercicio 2024, por importe de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 311A.489.26.

**SÉPTIMO.** - Consta informe de fiscalización previa limitada de requisitos básicos, número 2024-003408 con carácter favorable, suscrito por el área de Intervención.

Considerando de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

I. Resultando que el artículo 23 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 (en adelante RSCL), dispone que las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

II. Resultando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la concesión directa de una subvención, mediante la previsión nominativa en los Presupuestos de la Entidad local. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación del correspondiente crédito presupuestario.

III. Por otra parte, la subvención es una donación modal; no es a título de mera liberalidad, sino vinculada a la acción de fomento a la consecución de un fin, realización de una actividad o adopción de un comportamiento. Así, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), las conceptúa como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos; *“a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación,*

*debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

IV. Resultando que el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), dispone que: “2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*

V. Resultando que la LGS y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), contemplan en el artículo 22.2 el procedimiento de concesión directa, entendiendo las previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Entidad (con dotación presupuestaria y beneficiario identificado en los estados de gasto del Presupuesto).

Considerando que la intervención social, la prevención y la asistencia a los/las pacientes diagnosticado/as con cáncer de mama, supone un pilar fundamental del estado de derecho y un derecho subjetivo en la normativa social autonómica y que la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife es una de las asociaciones de referencia de la isla en esta materia, con muchos años de experiencia en la asistencia a enfermos/as oncológicos y con excelentes resultados en nuestro municipio, como así queda acreditado en colaboraciones anteriores.

Considerando que es claro el impacto social de la actividad desarrollada por la asociación ÁMATE tanto en nuestro municipio como en la isla de Tenerife.

VI. Legislación aplicable:

Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, el órgano competente, de acuerdo con el art. 21.1, f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es de la Alcaldía- Presidencia, es por lo que **RESUELVO**:

**PRIMERO.** – Conceder subvención directa la a la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE) con CIF G-38855151, destinada a sufragar parte de los gastos que se generan con el desarrollo del programa denominado “Ámate y La Guancha: tejiendo esfuerzos y en la sensibilización en la atención a pacientes con cáncer de mama” en el ejercicio 2024, por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 311A.489.26.

**SEGUNDO.** – Aprobar, disponer el gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado en favor de la la Asociación de Cáncer de Mama de Tenerife (ÁMATE) con CIF G-38855151 para el desarrollo del programa denominado “Ámate y La Guancha: tejiendo esfuerzos y en la sensibilización en la atención a pacientes con cáncer de mama” en el ejercicio 2024 por importe de **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500.-€)**. con cargo a la aplicación presupuestaria 311A.489.26.

**TERCERO.** - Comunicar al beneficiario que deberá justificar la subvención concedida, antes del 31 de marzo de 2025, mediante cuenta justificativa que como mínimo que deberá incluir:

- Memoria de conductas o actividades realizadas, de los resultados obtenidos y que incluya información sobre publicidad contenida en la actividad.
- Listado de gastos realizados (se entiende por gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad Beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de la subvención otorgada, tal como prescribe el art. 31.2 de la LGS (existe modelo a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento).

- Declaración responsable de otras subvenciones o ingresos recibidos para el mismo fin, debidamente firmada por el representante de la entidad solicitante (existe modelo a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento).
- Facturas o documentos justificativos de los gastos realizados.
- Carta de pago de reintegro, en su caso, por el importe de la subvención que no haya sido gastado.
- Los documentos justificativos del gasto (y se entiende por gasto subvencionable aquellos estricta y directamente relacionados con el objeto de la subvención) deberán reunir los siguientes requisitos formales y no se admitirán ni enmiendas ni tachaduras:
  - I. Identificación del prestador del servicio y del receptor de este (nombre, CIF, NIF, apellidos en su caso, dirección completa).
  - II. Identificación de del objeto del servicio.
  - III. Cuantía total.
  - IV. Numeración, fecha, expresión “factura”.
  - V. Justificante del pago (la forma normal de pago será transferencia bancaria emitida directamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, con cargo a la misma cuenta bancaria en la que se ha ingresado la subvención, en

su caso, y se deberá adjuntar justificante de cada transferencia a la correspondiente factura abonada. Se admitirán, asimismo, los pagos realizados por talón bancario, pero cumpliendo los siguientes requisitos;

- a) Deberá ser emitido nominativamente al proveedor del producto o servicio subvencionado, y con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención, en su caso;
- b) No serán aceptados los talones bancarios emitidos al portador, ni tampoco los pagarés;
- c) Se deberá adjuntar copia de cada talón a la correspondiente factura abonada, y adjuntarse en la cuenta justificativa un extracto de movimientos de la cuenta bancaria, emitido por la entidad bancaria, en la cual se verifique el cargo en cuenta de los talones correspondientes. Así mismo, se admitirán pagos con tarjeta a través de datáfono, con cargo a la misma cuenta en la cual se ha ingresado la subvención. En este caso se deberá adjuntar justificante de cada operación a la correspondiente factura abonada. Excepcionalmente se aceptarán pagos en efectivo, pero solo por facturas inferiores a 500.- euros. Las facturas pagadas por este medio deberán corresponder a distintos proveedores y deberá poderse comprobar el abono de la misma mediante ticket de caja o recibí.

No se aceptarán pagos en efectivo fraccionando una o varias facturas del mismo proveedor y por el mismo concepto, cuando debería constar un único pago a través de medios bancarios y deberá poderse justificar el abono de la misma al tercero (ticket o recibí firmado y sellado con copia de DNI de quién recibe dinero y justificación de relación con la empresa proveedora).

**CUARTO.** - El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en esta resolución de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31 de marzo de 2025 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada de los gastos realizados, ordenada por fecha, número de factura, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad. *Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.*
- c) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención (Art. 18.4 Ley General de Subvenciones). Esto es, en toda actuación que realice la Entidad Beneficiaria deberá dejar constancia que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de La Guancha (Cartelería, folletos, impresos, pancartas, etc.), así como instalar carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiéndose justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que lo documenten en la Memoria final.

**QUINTO.** - Que el régimen jurídico aplicable será el establecido en esta resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

**SEXTO.** - Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SÉPTIMO .** - Notifíquese la presente Resolución al interesado, a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal para que proceda a su abono.

Quedando advertido el beneficiario de que estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. (art. 14.1.c) LGS) y que serán causas de reintegro la incursión en alguno de los supuestos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, en cuyo caso también serán exigidos los correspondientes intereses de demora.

**OCTAVO .** - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido así como a la Junta de Gobierno Local. Asimismo, publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38, d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

**NOVENO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios de esta Corporación Municipal y la página web del Ayuntamiento.

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

**GÜÍMAR****Sección de Régimen Interior y RR.HH.****ANUNCIO**

100

1534

Por Decreto de Alcaldía 2022-5567, ambos de 21 de diciembre, se aprueban las Bases que regirán la convocatoria pública para el ingreso, por el turno de acceso libre, para la cobertura, entre otras, de 5 plazas de Auxiliar Administrativo, Grupo IV, como personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Güímar, sujetas al proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración, con corrección de errores mediante Decretos de Alcaldía 2023-0042, de 3 de enero.

Concluidas las pruebas selectivas, por Decreto 2023-5940, de 13 de diciembre, se aprueba la relación de aspirantes propuestos/as para su contratación como personal laboral fijo en las plazas convocadas.

Con posterioridad, a la vista de la renuncia efectuada por aspirante propuesta para ocupar una de las plazas referenciadas, se dicta, por la concejalía delegada de personal, decreto nº 6264/2024, de 30 de diciembre, por el que se efectúa propuesta para la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante propuesto, por orden de puntuación.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público y las Bases de la citada convocatoria, se procede a la contratación como PERSONAL LABORAL FIJO, según se relaciona a continuación:

| DECRETO CONTRATACIÓN          | NOMBRE Y APELLIDOS    | DNI       | PUESTO                  | Gr |
|-------------------------------|-----------------------|-----------|-------------------------|----|
| 2024/6264, de 30 de diciembre | David Fleitas Marrero | ***1087** | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | IV |

En Güímar, a treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL (Decreto nº 5234/2024, de 8 de noviembre), José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

## LOS LLANOS DE ARIDANE

### ANUNCIO

101

3209

#### **Expediente Nº: 2024013430.**

El Alcalde-Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2025000001, de fecha 3 de enero de 2025, que literalmente dice:

**"APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PADRONES FISCALES RELATIVOS A ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO: Tercer Trimestre DEL EJERCICIO 2024.**

Visto que en Boletín Oficial de la Provincia de S/c de Tenerife, número 148, de fecha 09-12-2024, se publicó la aprobación inicial de los Padrones Fiscales relativos a la **ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**, correspondientes al periodo: **Tercer Trimestre** del ejercicio 2024.

Visto que finalizado el plazo de exposición pública no consta que se hayan presentado alegaciones al mismo, constando certificado en tal sentido emitido por la Secretaria Municipal.

Considerando las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, con esta fecha, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente los precitados Padrones Fiscales, conforme al siguiente detalle:

| CONCEPTO                     | EJERCICIO | PERIODO          | Nº DE REGISTROS | IMPORTE      |
|------------------------------|-----------|------------------|-----------------|--------------|
| ABASTECIMIENTO DE AGUA       | 2024      | Tercer Trimestre | 9.488           | 328.529,92 € |
| ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO | 2024      | Tercer Trimestre | 5.984           | 95.801,32 €  |

**SEGUNDO:** Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, LGT, y el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, RGR, que el **periodo de cobranza, en periodo voluntario, será de 3 meses a partir de la fecha de la publicación definitiva del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).**

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, se iniciará el período ejecutivo, con el devengo de los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre y su Reglamento.

**TERCERO:** Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, por cualquiera de los medios siguientes:

- a) Dinero de Curso Legal.
- b) Giro Postal o telegráfico.
- c) Cheque bancario debidamente conformado.
- d) Carta de abono o transferencia en las cuentas abiertas al efecto por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane en entidades de crédito y ahorro.
- e) Tarjeta de débito o crédito.

f) Ingreso en entidades bancarias que prestan el servicio de caja como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria:

| ENTIDAD BANCARIA COLABORADORA   | NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE IBAN         |
|---------------------------------|---|
|                                 | NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE CÓDIGO SWIFT |
| Banco Santander Central Hispano | <u>ES56 0049 0144 1721 1004 6887</u>    |
|                                 | BSCHE56 ES56 0049 0144 1721 1004 6887   |
| Caixabank                       | <u>ES03 2100 7102 1122 0008 4355</u>    |
|                                 | CAIXESB33 ES03 2100 7102 1122 0008 4355 |
| Cajasiete                       | <u>ES13 3076 0160 0622 2566 1624</u>    |
|                                 | BCOEE56 ES13 3076 0160 0622 2566 1624   |

El pago de las deudas tributarias que se realice en las dependencias de esta Corporación podrá realizarse en la Oficina de Recaudación, sita en la Plaza de España, s/n, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

**CUARTO:** En el caso de que se utilicen como medio de pago la transferencia bancarias, el mandato de la transferencia será por importe igual al de la deuda y habrá de expresar el concepto tributario concreto a que el ingreso corresponda, el número de cargo del recibo a abonar, el nombre completo y el Documento Nacional de Identidad del cotribuyente, simultáneamente al mandato de la transferencia, se habrá de cursar al Servicio de Recaudación, una notificación (correo electrónico: recaudacion@aridane.org o fax: 922.46.12.64) expresando la fecha de la transferencia, su importe, el número de cargo y concepto del recibo abonado, así como la entidad bancaria utilizada para la operación.

Los ingresos efectuados mediante transferencia producirán efecto liberatorio para el deudor de la Hacienda Municipal desde la fecha en que haya tenido entrada el importe en las cuentas municipales, por lo que se recomienda que la orden de transferencia se realice con varios días de antelación a la fecha de finalización del periodo de ingreso voluntario.

**QUINTO:** Transcurrido el plazo señalado como periodo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que causen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a siete de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

## SAN ANDRÉS Y SAUCES

## ANUNCIO

102

5597

Habiendo transcurrido quince días hábiles de exposición del Presupuesto General para el ejercicio 2025, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 150 del día 13 de diciembre de 2024, juntamente con las Bases de Ejecución y demás anexos, y no habiéndose presentado reclamación alguna; en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.1 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por la presente se hace público que ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto General para el 2025, así como la plantilla de personal, que a continuación se indican;

## I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025.

## ESTADO DE INGRESOS

## ESTADO DE GASTOS

| CAP | DENOMINACIÓN                        | EUROS               | CA<br>P | DENOMINACIÓN                            | EUROS               |
|-----|-------------------------------------|---------------------|---------|---|---------------------|
|     | <b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>    |                     |         | <b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>        |                     |
| 1   | Impuestos Directos.....             | 1.019.905,59        | 1       | Gastos de Personal.....                 | 4.219.587,64        |
|     |                                     | 1.374.861,19        |         |   |                     |
| 2   | Impuestos Indirectos.....           |                     | 2       | Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.136.158,47        |
| 3   | Tasas y otros ingresos.....         | 966.087,61          | 3       | Gastos Financiero.....                  | 24.050,00           |
| 4   | Transferencias Corrientes.....      | 5.188.002,15        | 4       | Transferencias Corrientes.....          | 366.545,62          |
| 5   | Ingresos Patrimoniales.....         | 51.081,80           | 5       | Fondo de Contingencia y Otros Imprevis  | 83.691,20           |
|     | <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>    |                     |         | <b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>        |                     |
| 6   | Enajenación de Inversiones Reales.. | 0,00                | 6       | Inversiones Reales.....                 | 769.905,41          |
| 7   | Transferencias de Capital.....      | 0,00                | 7       | Transferencias de Capital.....          | 0,00                |
| 8   | Activos Financieros.....            | 0,01                | 8       | Activo Financiero.....                  | 0,01                |
| 9   | Pasivos Financieros.....            | 0,00                | 9       | Pasivo Financiero.....                  | 0,00                |
|     | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESO</b> | <b>8.599.938,35</b> |         | <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>      | <b>8.599.938,35</b> |

## II) ANEXO DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES Y SAUCES.

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

| Denominación del puesto de trabajo | Clasificación | Nivel | Nº de puestos de trabajo de idéntica Clasificación y Retribución |
|------------------------------------|---------------|-------|--|
| SECRETARIO (1).....                | A-A1          | 26    | 1  |
| INTERVENTOR (1).....               | A-A1          | 26    | 1  |

|  |      |    |   |
|--|------|----|---|
| TESORERO (1).....                            | A-A1 | 24 | 1 |
| ECONOMISTA (INTERVENCIÓN).....               | A-A1 | 26 | 1 |
| TÉCNICO ADMON GRAL (SECRETARIA) (4).....     | A-A1 | 25 | 1 |
| ARQUITECTO TÉCNICO (OFICINA TÉCNICA).....    | A-A2 | 18 | 1 |
| TÉCNICO CONTABLE (INTERVENCIÓN).....         | A-A2 | 18 | 1 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO(RGTO. GRAL) (1)..... | C-C2 | 14 | 1 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO (SECRETARÍA)         | C-C2 | 14 | 4 |
| POLICIA LOCAL.....                           | C-C1 | 16 | 4 |
| POLICIA LOCAL(4).....                        | C-C1 | 16 | 2 |

Adaptación en cuanto a los grupos de clasificación, a la Ley 7/2007, de 12 de abril de Estatuto Básico del Empleado Público

## B) PERSONAL LABORAL.

| Puestos de trabajo                                      | Grupo Profesional | Titulación                                     | Plazas Existentes |
|---|-------------------|--|-------------------|
| AGENTE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL .....                  | I                 | Titulado Superior                              | 1                 |
| EDUCADOR FAMILIAR.....                                  | I                 | Licenciado en Filosofía y Ciencias             | 1                 |
| ARCHIVERO (SECRETARÍA).....                             | I                 | Titulado Superior                              | 1                 |
| TÉCNICO ATENCIÓN INFANCIA Y A LA FAMILIA(1)             | I                 | Licenciado en Psicología                       | 1                 |
| LETRADO/A (SECRETARIA)                                  | I                 | Licenciado/Grado Derecho                       | 1                 |
| ARQUITECTO (21 horas semanales)                         | I                 | Arquitecto                                     | 1                 |
| TRABAJADOR SOCIAL (SERVICIOS SOCIALES).....             | II                | Diplomado en Trabajo Social                    | 1                 |
| MAESTRO INFANTIL .....                                  | II                | Grado Universitario, Diplomatura o equivalente | 1                 |
| TECNICO PRESTACION CANARIA INSERCIÓN                    | II                | Grado Universitario, Diplomatura o equivalente | 1                 |
| DIRECTOR/A RESIDENCIA DE MAYORES(1)                     | II                | Titulado Grado Medio                           | 1                 |
| FISIOTERAPEUTA (1).....                                 | II                | Diplomado Universitario                        | 1                 |
| ATS (1).....  | II                | Diplomado Universitario                        | 1                 |
| ARQUITECTO TECNICO O INGENIERO EN EDIFICACION           | II                | Arquitecto Técnico, Ingeniero en edificación   | 1                 |
| COORDINADOR DE DEPORTES .....                           | III               | Bachiller o equivalente                        | 1                 |
| ADMINISTRATIVO (ASUNTOS GENERALES SECRETARIA) .....     | III               | Bachiller o equivalente                        | 1                 |
| DELINEANTE PROYECTISTA (OFICINA TECNICA) ..             | III               | Grado Superior Rama Delineación                | 1                 |
| DELINEANTE (OFICINA MUNICIPAL DEL CATASTRO).....        | III               | Grado Superior Rama Delineación                | 1                 |
| COORDINADOR DE CULTURA .....                            | III               | Grado Universitario o equivalente              | 1                 |
| PROFESOR DE MÚSICA (1).....                             | III               | Profesor de Música                             | 1                 |
| EDUCADOR INFANTIL .....                                 | III               | Grado Superior Educación Infantil              | 2                 |
| OFICIAL DE 1ª INFORMÁTICO                               | III               | Grado Superior Rama Informática                | 1                 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO (OFICINA TÉCNICA)...            | IV                | Graduado Escolar o equivalente                 | 1                 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO( Biblioteca 20 horas semanales) | IV                | Graduado Escolar o equivalente                 | 1                 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Juzgado de Paz)                | IV                | Graduado Escolar o equivalente                 | 1                 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO (INTERVENCIÓN)...               | IV                | Graduado Escolar o equivalente                 | 2                 |

|   |     |  |    |
|---|-----|--|----|
| SUBALTERNO CONDUCTOR VEHICULOS OFICIALES.....                                 | IV  | Certificado de escolaridad                   | 1  |
| OPERARIO SERVICIOS GENERALES (1).....   | IV  | Certificado de escolaridad                   | 1  |
| OPERARIO DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES.....                          | IV  | Certificado de escolaridad                   | 1  |
| OPERARIO DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL C.E.I.P JOSE LUIS DE ALBENDEA..... | IV  | Certificado de escolaridad                   | 1  |
| OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA.....   | IV  | Certificado de escolaridad                   | 1  |
| OPERARIO DE CARPINTERIA(1).....   | IV  | Certificado de escolaridad                   | 1  |
| COCINERO/A.....   | III | F.P.2.Grado medio o equivalente              | 1  |
| AUXILIAR SANITARIO  | III | Grado medio en Cuidados Auxiliares           | 1  |
| OFICIAL DE 1ªJARDINERO (1)  | IV  | F.P., Grado Medio o equivalente              | 1  |
| CUIDADORAS-GEROCULTOR/A (1)CENTRO DE DIA                                      | IV  | FP, Grado Medio rama Sanitaria o equivalente | 4  |
| CUIDADORAS-GEROCULTOR/A (1)RESIDENCIA DE MAYORES.....                         | IV  | FP, Grado Medio rama Sanitaria o equivalente | 19 |
| CUIDADORAS-GEROCULTOR/A RESIDENCIA DE MAYORES.....                            | IV  | FP, Grado Medio rama Sanitaria o equivalente | 1  |
| AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO.....   | IV  | FP, Grado Medio rama Sanitaria o equivalente | 2  |
| PEON JARDINERO.....   | V   | Certificado de escolaridad                   | 1  |
| PEON LIMPIEZA VIARIA (4).....   | V   | Certificado de escolaridad                   | 1  |
| OPERARIO LIMPIEZA VIARIA.....   | V   | Certificado de escolaridad                   | 1  |
| PEON MANTENIMIENTO.....   | V   | Certificado de escolaridad                   | 1  |
| PEON JARDINERO (1)  | V   | Certificado de escolaridad                   | 1  |
| PEON  | V   | Certificado de escolaridad                   | 1  |
| OPERARIO MANTENIMIENTO(4).....  | V   | Certificado de escolaridad                   | 1  |
| OPERARIA LIMPIEZA (1).....  | V   | Certificado de escolaridad                   | 1  |
| LIMPIADOR COLEGIO PÚBLICO (3).....  | V   | Certificado de escolaridad                   | 2  |
| LIMPIADOR (1).....  | V   | Certificado de escolaridad                   | 1  |
| LIMPIADORA ESCUELA INFANTIL 25H SEMANALES                                     | V   | Certificado de escolaridad                   | 1  |

Nota Interpretativa:

- (1) Plaza vacante cubierta de forma provisional.
- (2) Plaza vacante de nueva creación.
- (3) Plaza cubierta con personal indefinido discontinuo no fijo.
- (4) Plaza vacante no cubierta.

| C) PERSONAL LABORAL POR TIEMPO DETERMINADO    |    | D) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A MIEMBROS CORPORATIVOS A DESEMPEÑAR EN REGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA       |    |
|---|----|--|----|
| DENOMINACIÓN DEL PUESTO                       | Nº | DENOMINACIÓN DEL PUESTO  | Nº |
| SUBALTERNO-CONDUCTOR VEHICULOS OFICIALES..... | 1  | ALCALDE-PRESIDENTE.....  | 1  |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....                  | 2  | CONCEJAL/A CON DELEGACIONES GENÉRICAS Y DEDICACIÓN EXCLUSIVA.....  | 2  |
| LIMPIADOR.....                                | 1  |  |    |
| PEONES.....                                   | 1  | <b>E) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A MIEMBROS CORPORATIVOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL.</b> |    |
| GEROCULTOR/A.....                             | 5  | DENOMINACIÓN DEL PUESTO  | Nº |
| TRABAJADOR SOCIAL.....                        | 1  | CONCEJAL/A CON ATRIBUCIONES ESPECIALES Y DEDICACIÓN PARCIAL.....   | 1  |

|                        |    |  |  |
|------------------------|----|--|--|
| AEDL                   | 1  |  |  |
| AUXILIAR FAMILIAR..... | 12 |  |  |

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, se procede conjuntamente a la publicación íntegra de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025:

### **BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA 2025.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el 2025.

#### **BASE 1ª.- EL PRESUPUESTO GENERAL.**

El Presupuesto General de esta Corporación queda integrado por el del propio Ayuntamiento, cuyo montante, nivelado en gastos e ingresos de cantidad total de **ocho millones, quinientos noventa y nueve mil, novecientos treinta y ocho euros, con treinta y cinco céntimos (8.599.938,35€)**.

| Entidad                             | Presupuesto de Gastos | Presupuesto de Ingresos |
|-------------------------------------|-----------------------|-------------------------|
| Ayuntamiento de San Andrés y Sauces | <b>8.599.938,35</b>   | <b>8.599.938,35</b>     |
| <b>Total Presupuesto</b>            | <b>8.599.938,35</b>   | <b>8.599.938,35</b>     |

La estructura presupuestaria ha sido definida de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y su posterior modificación mediante la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Las previsiones incluídas en los estados de gastos del Presupuesto Municipal se clasifica por programas, por categorías económicas y opcionalmente, por unidades orgánicas; y, las previsiones incluídas en los estados de ingresos se clasifican por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

Entre los principios generales se encuentra los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad y transparencia, se establece entre las normas comunes a las modificaciones presupuestarias su sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera; y se establece la prioridad de pago de la deuda pública y límite de gasto no financiero.

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

#### **BASE 2ª.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.**

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecido en el párrafo siguiente.

Se considera necesario, para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos, respecto de la clasificación por programas, se tipifica a nivel de Política de gasto, y respecto de la clasificación económica el Artículo, con las siguientes excepciones.

a) Capítulo Primero: Gastos de Personal.

- El capítulo, exceptuándose de esta norma general los artículos siguientes, cuya vinculación se establece, precisamente, al nivel de artículo:

- Artículo 10: Órganos de Gobierno y Altos Cargos.

- Artículo 11: Personal Eventual.

- Artículo 15: Incentivos al Rendimiento.

b) Capítulo Sexto y Séptimo: Inversiones reales y Transferencias de capital.

- La vinculación jurídica de los créditos de inversión y transferencias de capital, queda establecida respecto de las clasificaciones por programas y económica en los niveles de programa y de concepto, respectivamente.

c) Capítulo Noveno: Pasivos financieros.

- El Capítulo.

En todo caso, tendrá carácter vinculante, con el nivel de desagregación de aplicación presupuestaria los siguientes créditos, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, los declarados ampliables, los créditos extraordinarios que se concedan en el ejercicio, explotación y mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales, P.I.R.S., energía eléctrica, combustibles y carburantes, vestuario, servicios de telecomunicaciones, servicios postales, fomento de la biblioteca pública y abastecimiento de agua.

**BASE 3ª.- CREDITOS PRESUPUESTARIOS.**

**1.- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.**

Cuando deba realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el Presupuesto de la Corporación se ordenará la incoación por la Presidencia, de los siguientes expedientes:

a) De concesión de crédito extraordinario.

b) De suplemento de crédito.

Estos expedientes se financiarán:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.

- Con nuevos ingresos no previstos.

- Con mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto.

- Mediante anulaciones o bajas de los créditos de partidas de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

Tramitación.- La tramitación será la siguiente:

Providencia de Alcaldía sobre incoación del expediente.

Informe de la Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

Exposición pública del expediente durante el plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife y a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias.

**2.-Transferencias de créditos.**

Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante transferencias de crédito, con las limitaciones previstas en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 41 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El Órgano competente para su autorización será el Presidente de la Corporación, siempre que se refiera a altas y bajas de créditos de personal, aunque pertenezcan a distintos grupos de función, y a transferencias de los créditos entre partidas pertenecientes al mismo grupo de función, a propuesta de los respectivos Concejales delegados o por iniciativa propia.

En los supuestos de transferencia de créditos entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Tramitación:

Las transferencias autorizadas por el Presidente, requerirán informe previo de la Intervención y de la Comisión Informativa de Hacienda; entrando en vigor una vez se haya dictado por la Alcaldía la resolución aprobatoria correspondiente.

Las transferencias que sean de la competencia del Pleno de la Corporación exigirán el cumplimiento de los requisitos indicados en el número 1 de esta base, relativos a las concesiones de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

### **3.- Créditos generados por ingresos.**

Podrán incrementarse los créditos presupuestarios del Estado de Gastos como consecuencia de ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 y el artículo 43 de Real Decreto 500/90, de 20 de abril, para lo cual se formará expediente que deberá contener:

- Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: Aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que se origine el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

- Los créditos generados en base a derechos reconocidos en firme pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.

- Determinación concreta de los conceptos del Presupuesto de Ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el Presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial la cuantía del ingreso o compromiso.

- La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

Corresponderá la aprobación del expediente a la Alcaldía de la Corporación, previo informe del Interventor de Fondos.

Generación de créditos por reintegro de pagos: En este caso el reintegro del pago debe corresponderse con aquellos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro. No se exige otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido, que el ingreso efectivo del reintegro.

### **4.- Incorporación de remanentes de crédito.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del

ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.

b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2. A tal fin la Intervención elaborará un estado comprensivo de los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de las obligaciones reconocidas, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Comprobado el expediente por la Intervención de Fondos (propuesta razonada de incorporación de remanente) se elevará el expediente a la Alcaldía para su aprobación.

#### **5.- Bajas de créditos por anulación.**

Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los presupuestos puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

- Informe de la Comisión Informativa de Hacienda.

- Informe del Interventor de Fondos.

- Aprobación por el Pleno de la Corporación.

Tramitación:

Cuando las bajas de créditos, se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite por la aprobación de aquéllos, siendo su tramitación la que se indica en el apartado 1 de esta Base referente a créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Corporación, serán inmediatamente ejecutivos sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

#### **6. Créditos Ampliables.**

De acuerdo con el artículo 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se consideran las partidas de gastos que a continuación se relacionan ampliables al corresponder a gastos financiados con recursos expresamente afectados:

a) La aplicación presupuestaria 2210.83100 Anticipos al personal, teniendo como contrapartida de ingresos el concepto 83100 por los derechos que simultáneamente se reconozcan.

b) La aplicación presupuestaria 9320.22502 Tributos de las Entidades Locales, teniendo como contrapartida de ingresos el concepto 17100 Recargo provincial sobre actividades económicas.

- c) La aplicación presupuestaria 9320.22708, correspondiente a los gastos derivados de la recaudación de los recursos de este Ayuntamiento y que no se efectúa por el mismo, más la cantidad correspondiente al inicio del período ejecutivo teniendo como contrapartida el concepto de ingresos 39211 Recargo de apremio.
- d) La aplicación presupuestaria 3300.22799 “Estudios y trabajos técnicos”, teniendo como contrapartida de ingresos el concepto 34901 “Precios públicos, actividades socioculturales, formativas”, por los derechos que simultáneamente se reconozcan.

### **7. Anualidad presupuestaria.**

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos de personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento la Alcaldía de la Corporación.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
- c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Pleno de la Corporación, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

### **7.1 Prórroga del Presupuesto**

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Una vez en vigor el presupuesto definitivo, por la Contabilidad se efectuarán previo acuerdo de Alcaldía-Presidencia, si fuera necesario, los ajustes precisos para dar cobertura a todas las operaciones efectuadas durante la vigencia del presupuesto prorrogado.

### **8. Límite de gasto no financiero.**

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto regulados en dicha ley, el límite máximo de gasto no financiero de este Ayuntamiento, que marcará el techo de asignación de recursos de estos Presupuestos, es de ocho millones, doscientos noventa y siete mil, setecientos dos euros, con veintinueve céntimos (8.297.702,29 €).

### **BASE 4ª.- FASES DE LA GESTION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

La gestión de los Presupuestos de gastos de la Entidad se realizará a través de las siguientes fases:

**a) Autorización del gasto.**- Acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

La autoridad competente para dicha autorización será el Pleno, la Alcaldía de la Corporación o la Junta de Gobierno Local, según corresponda, a

tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como de lo establecido en el artículo 24.c) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**b) Disposición de gastos.**- Acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

Son órganos competentes para aprobar la Disposición de gastos los que tuvieran la competencia para su Autorización.

**c) Reconocimiento de la obligación.**- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

Corresponde a la Alcaldía de la Corporación el reconocimiento de las obligaciones, una vez adoptado legalmente el compromiso de gasto, excepto en los supuestos en que se haya delegado en la Junta de Gobierno Local.

**d) Ordenación del pago.**- Compete a la Alcaldía de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago. Las órdenes de pago deberán acomodarse al plan de disposición de fondos que se establezca por la Alcaldía, teniendo prioridad, en todo caso, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente la realización de la prestación o el derecho del acreedor; y todo ello de conformidad con las resoluciones aprobatorias de la autorización y compromiso del gasto.

### **BASE 5ª. ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN.**

Podrán acumularse en un solo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de Caja Fija y los a Justificar. En particular:

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros de la Corporación y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en la plantilla de personal comprensiva de todas las plazas reservadas a funcionarios y personal de esta Entidad Local, aprobada conjuntamente con el Presupuesto.

- Intereses de demora y otros gastos financieros.

- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado y gastos que vengán impuestos por la legislación estatal o autonómica.

- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.

- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.

- Cuotas de la Seguridad Social.

- Gastos por servicios de correo, telégrafo y teléfono, dentro del crédito presupuestario.

- Y, en general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación, considerándose incluidos en este supuesto

los suministros cuando el importe de cada factura no exceda del importe establecido en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### **BASE 6ª. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO.**

1. Para los Gastos de Personal, la justificación de las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se realizará a través de las nóminas mensuales.

2. Para los gastos en bienes corrientes y servicios, la Entidad local dispondrá de un Registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos, cuya gestión corresponderá a la Intervención u órgano de la Entidad que tenga atribuida la función de contabilidad.

Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado en el apartado anterior, con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo de conformidad con la prestación realizada, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazo para el pago de las obligaciones a presentar al Pleno, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

Toda factura deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor
- Denominación social, número de identificación fiscal del destinatario.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.

- La base imponible, el tipo tributario, la cuota repercutida y la contraprestación total.
- Lugar y fecha de su emisión
- Centro gestor que efectuó el encargo
- Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.
- Firma del contratista.

Recibidas las facturas en el Registro General de la Corporación, se trasladarán al órgano encargado del servicio del gasto, al objeto de que puedan ser conformadas con la firma del funcionario o personal responsable, y, en todo caso, por el gestor correspondiente, implicando dicho acto que las prestaciones se han efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención de Fondos a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente. La aprobación de facturas se materializará mediante diligencia y firma que constarán en la relación elaborada por Intervención.

En el supuesto de proveedores de efectos o material inventariable, la correspondiente factura original deberá llevar la diligencia de "Recibido el material y conforme". También podrá admitirse vales, tickets o similar en los casos en que no exista impedimento para su aceptación, y siempre que conste en dicho documento la correspondiente autorización o visto bueno de la Alcaldía.

3. En relación con los gastos financieros, entendiéndose por tales los comprendidos en los capítulos III y IX del Presupuesto: a) Respecto a los originados por intereses y amortizaciones cargadas directamente en cuenta, se comprobará que se ajustan al cuadro de financiación. b) Cuando se trate de otros gastos financieros se acompañarán los documentos justificativos, bien sean liquidaciones u otro documento que corresponda.

4. Las certificaciones de obra serán expedidas en la forma y con los requisitos señalados en la vigente legislación, y será preciso adjuntar a las mismas facturas. El Técnico que suscriba estas certificaciones será directamente responsable de no haber tenido en cuenta el presupuesto del proyecto y el precio de adjudicación y que las unidades de obra que en las mismas figuren no correspondan a las realmente realizadas.

#### **BASE 7ª. GASTOS DE PERSONAL.**

**COMPLEMENTO DE DESTINO.-** Corresponde al nivel del puesto que se desempeñe. La asignación del complemento destino cumple las prescripciones contenidas en el artículo 3º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

**COMPLEMENTO ESPECÍFICO.-** El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de los puestos de trabajo, en atención a su especial dificultada técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. El complemento específico será único y retribuirá la totalidad de las condiciones particulares antedichas, incluyendo, entre otras, las diferencias de jornada de carácter periódico.

**COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.-** El complemento de productividad está destinado a retribuir el nivel de RENDIMIENTO, INTERES E INICIATIVA con la que el funcionario desempeña su trabajo. La apreciación de la productividad se realizará en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complementos de productividad por un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las apreciaciones de períodos sucesivos.

Las cantidades que perciba cada funcionario por dicho concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios de la Corporación.

El Pleno de la Corporación establecerá en el Presupuesto Anual y en el acuerdo anual sobre la actualización de las retribuciones, las cantidades globales destinadas a la asignación del complemento de productividad a los funcionarios.

El complemento de Productividad está destinado a compensar a todos los funcionarios por el nivel que alcancen en el desempeño de su puesto de trabajo.

La apreciación y asignación de la productividad se realizará por la Alcaldía mediante Resolución. Con carácter previo a la asignación de dicha retribución complementaria este órgano municipal negociará con el Delegado del personal funcionario los criterios de reparto, en función de circunstancias objetivas, relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y con los objetivos asignados al mismo. En la actualidad la referida negociación se ha traducido en el Pacto suscrito por el citado representante del personal funcionario el 27 de noviembre de 2013; y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 15, de 31 de enero de 2014.

El reparto de dichas cantidades se realizará mensualmente, dando público conocimiento del mismo, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial. Para la apreciación de la productividad, la Alcaldía podrá solicitar informe a los distintos Jefes de Servicios.

Además, se autoriza la dotación de consignación presupuestaria, dentro del límite del artículo 7.2.b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, y con cargo a las aplicaciones que correspondan, que servirán para retribuir el <<complemento de productividad>> del personal funcionario.

De conformidad con lo establecido en el apartado primero del artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, a los efectos del cumplimiento de los límites previstos en cuanto a gratificaciones, productividad y complemento específico, resulta que la masa retributiva global presupuestada asciende a setecientos setenta y ocho mil, trescientos diez euros, con cincuenta y nueve céntimos (778.310,59 €), se deberá disminuir en las retribuciones básicas que ascienden a doscientos noventa y tres mil, trescientos veintidós euros, con quince céntimos (293.322,15 €), la ayuda familiar y en el complemento de destino que asciende a ciento dieciséis mil, setecientos cuarenta y un euros, con setenta y seis céntimos (116.741,76 €), para saber los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, esto es, la cantidad de trescientos sesenta y ocho mil, doscientos cuarenta y seis euros, con sesenta y ocho céntimos (368.246,68 €). Se

constata que el total de gratificaciones, productividad y complemento específico presupuestado del personal funcionario, no superan los porcentajes del 10%, 30% y 75%, respectivamente, por lo que están por debajo de los límites legales exigibles.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril se determinan las siguientes cuantías máximas, que serán susceptibles de aplicación, conforme a los criterios que se detallan, a los siguientes puestos de trabajo reservados a personal funcionario, siendo un complemento retributivo de carácter subjetivo e individual no vinculado directamente al puesto:

| Denominación del puesto | Cuantía máxima anual | Motivo  |
|-------------------------|----------------------|---|
| Policía Local           | 2.778,30             | Por la actividad extraordinaria consistente en la coordinación de la Policía Local con el Jefe de dicho Cuerpo. |

**GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.-** Razones de interés público aconsejan que, en este momento de dificultades económicas para los Ayuntamientos, se tome una medida extraordinaria respecto al personal de oficinas de esta Entidad Local. Dicha medida consiste en que durante el ejercicio 2025, salvo supuestos excepcionales, la Alcaldía procurará no retribuir horas extraordinarias a dichos empleados públicos, compensando con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida.

La compensación con descansos adicionales se efectuará computándose cada hora adicional con una hora y tres cuartos de descanso retribuido, si el trabajo extraordinario se realizará de lunes a viernes; y con dos horas de descanso retribuido, si el trabajo extraordinario se realizase un sábado o un día festivo.

#### **BASE 8ª. EXIGENCIA COMUN A TODA CLASE DE PAGO.**

1. La ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, sobre la base de una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal (artículo 61 del real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
2. Es competencia del Alcalde-Presidente la función de la ordenación de pagos.
3. El Alcalde-Presidente podrá delegar el ejercicio de las funciones de la ordenación de pagos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 62 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
4. La expedición de órdenes de pago se acomodará al Plan de Disposición de Fondos que se apruebe. El Plan de disposición de fondos considerará aquellos factores que faciliten una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la Entidad y recogerá necesariamente la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores (artículo 65 del real Decreto 500/1990).

5. El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada de las obligaciones incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago podrá efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas (artículo 66 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

6. Se considerarán ordenados todos los pagos sin necesidad de orden previa y expresa del Ordenador de Pagos, siempre y cuando se encuentre documentalmente reconocida y liquidada la obligación y figure contabilizada, con excepción de las subvenciones, que necesitarán orden expresa. En todos los casos, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad líquida de la tesorería.

Entre los principios generales de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad y transparencia, se establece la prioridad de pago de la deuda pública (artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

#### **BASE 9ª. ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR.**

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la aplicación o aplicaciones a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Las cuentas acreditativas del destino de fondos se deberán rendir por los preceptores ante la Intervención, acompañadas de las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los pagos.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a preceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago «a justificar», a preceptores que tuvieran en su poder fondos pendientes de justificación.

#### **BASE 10ª. CREDITOS PARA INVERSIONES.**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros (IGIC excluido), cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros (IGIC excluido), cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

2.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido.

En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la tramitación abreviada que se recoge en el artículo 159.6 de la LCSP.

3.- Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley (140.000 euros), respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

## **BASE 11ª. DIETAS Y GASTOS DE TRANSPORTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION Y FUNCIONARIOS.**

Serán abonados los gastos de locomoción que se justifiquen, en el caso de desplazamientos por comisión de servicio o gestión oficial, que previamente haya aprobado la Corporación o su Presidente, según sus competencias. En estos casos se devengarán, asimismo las dietas correspondientes en la cuantía individual que a continuación se expresa:

Respecto a las dietas por traslado fuera de la localidad del Presidente, se considerará incluido en el Grupo 1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, así como por las

revisiones que anualmente se realizan de las cuantías en él previstas; y en cuanto a las dietas del resto de miembros de la Corporación, éstos se considerarán incluidos en el Grupo 2 del mencionado anexo.

En el caso de que, tanto cuando se pernocte fuera del domicilio por la asistencia a una comisión de servicio, como a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios, la cantidad asignada por alojamiento no cubra los gastos que ocasione el mismo, será abonado el importe total, siempre que así lo autorice el Alcalde-Presidente, debiendo presentarse la factura original, expedida por el establecimiento hotelero, en la Intervención de Fondos.

Asimismo, tendrá derecho el Alcalde, o miembro de la Corporación que lo represente, a una dieta en cuantía de 15,03 euros por la realización de traslados para comisiones de servicios o gestión oficial, siempre y cuando los desplazamientos sean en la isla.

La asignación del Alcalde Presidente pasa a ser la que a continuación se indican:

Asignación a la Alcaldía, por dedicación exclusiva.-

|                        | <b>IMPORTE</b>     |
|------------------------|--------------------|
| Total Retribuciones    | 40.552,96 €        |
| Total Seguridad Social | 10.835,75 €        |
| <b>Total Coste</b>     | <b>51.388,71 €</b> |

Las Concejales Delegadas de área con dedicación exclusiva percibirán cada una de ellas, las retribuciones que a continuación se expresan:

|                        | <b>IMPORTE</b>     |
|------------------------|--------------------|
| Total Retribuciones    | 32.860,38 €        |
| Total Seguridad Social | 10.981,94 €        |
| <b>Total Coste</b>     | <b>43.842,32 €</b> |

La Concejales con las delegaciones de atribuciones especiales percibirá las retribuciones en régimen de dedicación parcial, que a continuación se expresan:

|                        | <b>IMPORTE</b>     |
|------------------------|--------------------|
| Total Retribuciones    | 22.800,26 €        |
| Total Seguridad Social | 7.619,85 €         |
| <b>Total Coste</b>     | <b>30.420,11 €</b> |

Estas retribuciones se incrementarán conforme a lo establezcan las leyes para los empleados públicos siempre que no se superen los límites del artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán por asistencias a las sesiones de los órganos de gobierno municipales las siguientes cantidades: a) Por asistencia a las sesiones del Pleno Municipal: 30,05 euros diarios. b) Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local: 15,03 euros diarios. c) Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales: 15,03 euros diarios.

Los funcionarios responsables de la Intervención y la Secretaría Municipal, así como los funcionarios que accidentalmente asuman tales funciones, igualmente percibirán las cantidades mencionadas por las

asistencias a dichas sesiones, cuando las mismas comiencen o terminen fuera de la jornada de trabajo.

Los Corporativos, además, percibirán una asignación fija para la dotación de medios personales y materiales, de acuerdo con lo establecido con el artículo 27 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con arreglo a los siguientes importes:

Por Grupo .....120,20 euros/mes

A cada miembro Grupo ..... 72,12 euros/mes

Las referidas asignaciones se percibirán mensualmente, con ocasión del pago de las nóminas del personal del Ayuntamiento.

### **BASE 12ª GASTOS DE CARÁCTER PLURIANUAL.**

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 79 a 87 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Para los servicios y proyecto de inversión siguiente:

| <b>EJERCICIO</b> | <b>OBRA</b>   | <b>IMPORTE</b> |
|------------------|---|----------------|
| 2025             | CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA "Residencia Mayores. Gastos funcionamiento" | 948.961,14     |
| 2025             | CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA "Centro de Día. Gastos Mantenimiento        | 284.006,84     |
| 2025             | "Convenio Ayuntamiento de San Andrés y Sauces. Servicio de Ayuda a Domicilio. Gastos Mantenimiento"                                       | 310.760,00     |
| 2025             | CONVENIO CONSORCIO INSULAR DE SERVICIOS DE LA ISLA DE LA PALMA PARA LA GESTION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.          | 193.796,96     |
| 2025             | CONVENIO DE ADHESION A LA AGENCIA DE PROTECCION DEL MEDIO URBANO Y NATURAL.   | 6.941,51       |
| 2025             | PLAN DE PROMOCION DEPORTIVA BASICA y PROGRAMA SOCIO-MOTRIZ DE ATENCIÓN ESPECIAL 2021-2025.  | 62.950,00      |
| 2025             | Mantenimiento y Limpieza de la Zona Recreativa denominada el Charco Azul para 2023 -2024.   | 33.658,99      |
| 2025             | Dinamización de la Zona Comercial Abierta de San Andres y Sauces",  | 31.000,00      |
| 2025             | Servicio de Inhumación, Exhumación, reducción y traslado de restos en los Cementerios Municipales de San Andrés y Sauces                  | 18.000,00      |
| 2025             | Plan Extraordinario de Empleo La Palma (PEX 2024-25)  | 8.475,47       |

|      |  |            |
|------|--|------------|
| 2025 | PES 2024-2025 Programa de Empleo Social (PES) para el período 2024-2025  | 5.185,95   |
| 2025 | "Sabor Saucero IV"   | 8.000,00   |
| 2025 | PFAE "Sabor Saucero"   | 24.000,00  |
| 2025 | Análisis y Control de la Calidad de las Aguas de Consumo Humano Municipio 2023 - 2026  | 14.300,00  |
| 2025 | "Limpieza de Varios Edificios Municipales para el año 2025", ( 4 lotes)  | 216.532,69 |
| 2025 | Contrato del Suministro mediante Arrendamiento, modalidad Renting, de varios vehículos (3 lotes),  | 165414,51  |
| 2025 | Mantenimiento Estaciones Cloradoras 2024-2025:   |            |
|      | Estación Llano Clara   | 5.540,71   |
|      | Estación Los Galguitos   | 3.891,29   |
| 2025 | Servicio de catering para la Residencia de Mayores y Centro de Día de San Andrés y Sauces 2024-2026  | 136.210,92 |
| 2025 | Servicio de Asesoría e Información Jurídica  | 15.408,00  |
| 2025 | Convenio Marco de cooperación entre la Federación Canaria de Municipios y la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por el que se establecen las fórmulas generales para la gestión y financiación compartida de las escuelas de educación infantil de titularidad municipal autorizadas, que imparten el primer ciclo de educación infantil. | 44.625,78  |
| 2025 | Convenio marco de colaboración entre el Cabildo Insular de La Palma y este Ayuntamiento para el desarrollo del Programa FDCAN (2016-2025) para la isla de La Palma.  |            |
| 2025 | Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y este Ayuntamiento, para la implantación del SIUSS, acceso a su aplicación informática e intercambio de información.   |            |
| 2025 | Convenio específico de colaboración con el Cabildo de la Palma, para la encomienda de la gestión energética del alumbrado público y edificios de titularidad municipal.  |            |
| 2025 | Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno de Canarias y la FECAM, para el desarrollo de acciones y actuaciones en los Centros Docentes Públicos no Universitarios.   |            |
| 2025 | Convenio para la gestión del Programa Insular para el Desarrollo Local (PIDL) 2024-2028  |            |
| 2025 | Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y este Ayuntamiento, en materia de Obras y Servicios Municipales 2021-2024.  |            |
| 2025 | Convenio para la restauración y desarrollo de la energía fomentando la sostenibilidad en el marco del programa de actuaciones de la subvención directa   |            |

**BASE 13ª. NORMAS SOBRE SUBVENCIONES O DONATIVOS.**

En cuanto a los ingresos relativos a subvenciones, auxilios o donativos y operaciones de crédito presupuestados, destinados a financiar operaciones de capital; hasta que no se disponga del compromiso firme de aportación por parte del Organismo o Entidad de que se trate, no se podrá realizar ningún acto de ejecución de gastos.

Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento se regirán por la normativa siguiente:

— Por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, y certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

**BASE 14ª. DERECHOS DE DUDOSO COBRO.**

A efectos del cálculo de remanente de tesorería se considerarán como mínimo derechos de difícil o imposible recaudación, los resultantes de aplicar los siguientes criterios:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los DOS EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 %.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del EJERCICIO TERCERO ANTERIOR al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50%.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los EJERCICIOS CUARTO A QUINTO ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 %.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los RESTANTES EJERCICIOS ANTERIORES al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 %.

En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

**BASE 15ª. SOBRE OPERACIONES DE TESORERÍA.**

El Ayuntamiento podrá concertar Operaciones de Tesorería por plazo no superior a un año, con cualquier Entidad financiera, para atender sus necesidades transitorias de Tesorería, siempre que en su conjunto no superen el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal. En este informe se analizará la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.

La competencia para la concertación de Operaciones de Tesorería corresponderá a la Alcaldía de la Corporación o al Pleno Municipal, de acuerdo con la legislación vigente.

Las condiciones iniciales de las operaciones de crédito a corto plazo serán las siguientes:

- Importe máximo: 30 % de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.
- Plazo de amortización máximo: 1 año.
- Tipo de interés: EURIBOR [*referencia trimestral*] + CUOTA DIFERENCIAL.
- Periodicidad de liquidación: Trimestral.
- Revisión de interés: Trimestral.

#### **BASE 16ª. TRAMITACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.**

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que entreguen bienes o presten servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015; y, en concreto, las entidades relacionadas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta 5.000 €, impuestos incluidos.

El precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluyéndose, en dicho precio, el importe a abonar en concepto de Impuesto General Indirecto Canario.

#### **BASE 17ª. FONDO DE CONTINGENCIA.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPYSF, las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se ha incluido en el Presupuesto de la Entidad una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional, y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que pueden presentarse a lo largo del ejercicio. Dicho fondo de contingencia se incluye, bajo la rúbrica Fondo de Contingencia en la aplicación presupuestaria 9290.50000 del Presupuesto de Gastos y asciende a

la cantidad de ochenta y tres mil, seiscientos noventa y un euros, con veinte céntimos (83.691,20 €).

### **DISPOSICIONES FINALES.**

**PRIMERA.-** Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación Local y las normas del Estado que sean de aplicación.

**SEGUNDA.-** Las dudas que suscite la aplicación de las presentes bases serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD 500/1990).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formales y causas señaladas en el 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

San Andrés y Sauces, a nueve de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Presidencia y Planificación****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

103

2445

N/Expte.: 2022-76059.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 30 de diciembre de 2024, se dictó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 14081/2024:

"Visto el expediente 2022-076059, relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), y resultando que:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 27 de diciembre de 2022, aprobó las bases y la convocatoria del citado proceso selectivo, siendo publicadas íntegramente en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de 30 de diciembre de 2022 y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 204, de 26 de agosto de 2023.

**Segundo.-** El Tribunal de Valoración nombrado al efecto mediante Decreto de esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación nº 9050/2024, de 11 de septiembre (BOP nº 114, de 20 de septiembre de 2024), emite propuesta de nombramiento como funcionaria de carrera para la plaza de Arquitecto Técnico de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, a doña Antonia María Delgado Miranda, con DNI nº \*\*\*5638\*\*.

El citado acuerdo fue publicado en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos Municipal el día 27 de diciembre de 2024.

**Tercero.-** Conforme a las bases del proceso selectivo, no se puede rebasar el número de plazas convocadas por lo que de conformidad con el Anexo I de las Bases que rigen el procedimiento, el puesto vinculado a la plaza de Arquitecto/a Técnico/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

| <b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b>                        |
|---|
| <b>NÚMERO DEL PUESTO:</b> 050001285                     |
| <b>DESTINO:</b> ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD |
| <b>DENOMINACIÓN:</b> JEFE/A NEGOCIADO PROTECCIÓN CIVIL  |
| <b>NIVEL:</b> 24  |
| <b>CE.:</b> 47,66                                       |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que *"El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos."*

II.- El mismo texto legal en su artículo 15.4 dispone que *"4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas."*

III.- La base novena que rige el proceso selectivo relativa a la relación de aprobados/as y Propuesta del Tribunal de Valoración establece que:

*"Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas."*

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento."*

*Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión o contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera o contratación como personal laboral fijo."*

*El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria."*

IV.- La base décima del proceso selectivo establece:

**"Base décima.-** *Presentación de documentos. Nombramiento o contratación.*

**1.-** *Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.*

**1.1.- Documentación a aportar:** *Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación*

de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.

**1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

**2.- Nombramientos:** Cuando se trate de convocatorias de plazas de funcionario, los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

**3.- Asignación de puestos:** La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. "

V.- La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 28 de diciembre de 2024, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la designación de la aspirante que ha superado el proceso selectivo de concurso-oposición, doña Antonia María Delgado Miranda, con DNI nº \*\*\*5638\*\*, para la provisión mediante funcionaria de carrera, de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

**SEGUNDO.-** Conferir el plazo de diez (10) días hábiles (de conformidad con el Decreto de esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación nº 1191/2024, de 26 de noviembre, por el que se declara la tramitación de urgencia del procedimiento (BOP nº 146, de 4 de diciembre de 2024), contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que la aspirante aprobada presente, de conformidad con la base décima, la Declaración Responsable relativa a no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilita para el ejercicio de funciones públicas, así como solicitud de puesto ofertado.

**TERCERO.-** Publicar en el BOP de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a tres de enero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto de delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia y Planificación

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

104

2449

N/Expte.: 2022-76060.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 30 de diciembre de 2024, se dictó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 14083/2024:

"Visto el expediente 2022-076060, relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de cuatro (4) plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), y resultando que:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 27 de diciembre de 2022, aprobó las bases y la convocatoria del citado proceso selectivo, siendo publicadas íntegramente en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº159, de 30 de diciembre de 2022 y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 204, de 26 de agosto de 2023.

**Segundo.-** El Tribunal de Valoración nombrado al efecto mediante Decreto de esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación nº 9214/2024, de 17 de septiembre (BOP nº 114, de 20 de septiembre de 2024), emite propuesta de nombramiento como funcionarias de carrera para las cuatro plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, a las siguientes candidatas:

| Apellidos y Nombre           | DNI       |
|------------------------------|-----------|
| García Marrero, Margarita    | ***7826** |
| Perera Pérez, Alicia Rosa    | ***3593** |
| Gómez García, Mónica del Mar | ***1392** |
| Méndez Suárez, Evelyn        | ***7769** |

El citado acuerdo fue publicado en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos Municipal el día 27 de diciembre de 2024.

**Tercero.-** Conforme a las bases del proceso selectivo, no se puede rebasar el número de plazas convocadas por lo que de conformidad con el Anexo I de las Bases que rigen el procedimiento, los puestos vinculados a las plazas de Auxiliar Administrativo,

Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo son los siguientes:

| <b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b> |   |
|----------------------------------|---|
| <b>NÚMERO DEL PUESTO:</b>        | 090001079                                     |
| <b>DESTINO:</b>                  | ÁREA DE MEDIOAMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES |
| <b>DENOMINACIÓN:</b>             | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                       |
| <b>NIVEL:</b>                    | 14  |
| <b>CE.:</b>                      | 34,84   |
| <b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b> |   |
| <b>NÚMERO DEL PUESTO:</b>        | 080001039                                     |
| <b>DESTINO:</b>                  | ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO        |
| <b>DENOMINACIÓN:</b>             | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                       |
| <b>NIVEL:</b>                    | 14  |
| <b>CE.:</b>                      | 34,84   |

| <b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b> |  |
|----------------------------------|--|
| <b>NÚMERO DEL PUESTO:</b>        | 070001008                                  |
| <b>DESTINO:</b>                  | ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA |
| <b>DENOMINACIÓN:</b>             | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                    |
| <b>NIVEL:</b>                    | 14   |
| <b>CE.:</b>                      | 34,84                                      |

| <b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b> |   |
|----------------------------------|---|
| <b>NÚMERO DEL PUESTO:</b>        | 030003010                               |
| <b>DESTINO:</b>                  | ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS |
| <b>DENOMINACIÓN:</b>             | AUXILIAR ADMINISTRATIVO                 |
| <b>NIVEL:</b>                    | 14                                      |
| <b>CE.:</b>                      | 34,84                                   |

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.-** El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que *"El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos."*

**II.-** El mismo texto legal en su artículo 15.4 dispone que *"4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas."*

**III.-** La base novena que rige el proceso selectivo relativa a la relación de aprobados/as y Propuesta del Tribunal de Valoración establece que:

*"Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de*

puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.*

*Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión o contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera o contratación como personal laboral fijo.*

*El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria."*

**IV.-** La base décima del proceso selectivo establece:

**"Base décima.-** *Presentación de documentos. Nombramiento o contratación.*

**1.-** *Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.*

**1.1.- Documentación a aportar:** *Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:*

*- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*

*- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*

*- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.*

**1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia:** *Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.*

**2.- Nombramientos:** *Cuando se trate de convocatorias de plazas de funcionario, los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.*

*No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.*

*Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.*

*Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.*

*El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.*

**3.- Asignación de puestos:** *La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna."*

V.- La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 30 de diciembre de 2024, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la designación de las cuatro siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo de concurso oposición para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera, de cuatro (4) plazas de Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público):

| Apellidos y Nombre           | DNI       |
|------------------------------|-----------|
| García Marrero, Margarita    | ***7826** |
| Perera Pérez, Alicia Rosa    | ***3593** |
| Gómez García, Mónica del Mar | ***1392** |
| Méndez Suárez, Evelyn        | ***7769** |

**SEGUNDO.-** Conferir el plazo de diez (10) días hábiles (de conformidad con el Decreto de esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación nº 1191/2024, de 26 de noviembre, por el que se declara la tramitación de urgencia del procedimiento (BOP nº 146, de 4 de diciembre de 2024), contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que las aspirantes aprobadas presenten, de conformidad con la base décima, la Declaración Responsable relativa a no haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas, así como solicitud de puesto ofertado.

**TERCERO.-** Publicar en el BOP de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a tres de enero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto de delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia y Planificación

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

105

2453

N/Expte.: 2022-76042.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 30 de diciembre de 2024, se dictó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 14080/2024:

"Visto el expediente 2022-076042, relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de dos (2) plazas de Arquitecto de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), y resultando que:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 27 de diciembre de 2022, aprobó las bases y la convocatoria del citado proceso selectivo, siendo publicadas íntegramente en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº159, de 30 de diciembre de 2022 y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 204, de 26 de agosto de 2023.

**Segundo.-** El Tribunal de Valoración nombrado al efecto mediante Decreto de esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación nº 1587/2024, de 15 de marzo (BOP nº 30, de 8 de marzo), emite propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera para las plazas de Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior Grupo A, Subgrupo A1, a don Enrique Medal Paves, con DNI nº \*\*\*\*4428\*\* y a don Gonzalo María Tortajada Martínez con DNI nº \*\*\*1364\*\*.

El citado acuerdo fue publicado en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos Municipal el día 18 de diciembre de 2024.

**Tercero.-** Conforme a las bases del proceso selectivo, no se puede rebasar el número de plazas convocadas por lo que de conformidad con el Anexo I de las Bases que rigen el procedimiento, los puestos vinculados a las plazas de Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo son los siguientes:

| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO                        |
|--|
| NÚMERO DEL PUESTO: 060002003                     |
| DESTINO: ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS        |
| DENOMINACIÓN: JEFE/A SECCIÓN GESTIÓN FACULTATIVA |
| NIVEL: 26  |
| CE.: 68,97                                       |

| <b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO</b>                       |
|--|
| <b>NÚMERO DEL PUESTO:</b> 080001051                    |
| <b>DESTINO:</b> ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO |
| <b>DENOMINACIÓN:</b> ARQUITECTO/A                      |
| <b>NIVEL:</b> 24                                       |
| <b>CE.:</b> 48,77                                      |

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que *"El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.*

**II.-** El mismo texto legal en su artículo 15.4 dispone que *"4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.*

**III.-** La base novena que rige el proceso selectivo relativa a la relación de aprobados/as y Propuesta del Tribunal de Valoración establece que:

*"Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.*

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.*

*Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión o contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera o contratación como personal laboral fijo.*

*El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria."*

**IV.-** La base décima del proceso selectivo establece:

**"Base décima.-** *Presentación de documentos. Nombramiento o contratación.*

**1.-** *Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el*

proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

**1.1.- Documentación a aportar:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.

**1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

**2.- Nombramientos:** Cuando se trate de convocatorias de plazas de funcionario, los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

**3.- Asignación de puestos:** La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna."

**V.-** La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 27 de diciembre de 2024, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la designación de los dos aspirantes que han superado el proceso selectivo, don Enrique Medal Paves, con DNI nº \*\*\*4428\*\* y a don Gonzalo María Tortajada Martínez con DNI nº \*\*\*1364\*\*, para la provisión, mediante funcionarios de carrera, de dos (2) plazas de Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

**SEGUNDO.-** Conferir el plazo de diez (10) días hábiles (de conformidad con el Decreto de esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia Planificación nº 1191/2024, de 26 de noviembre, por el que se declara la tramitación de urgencia del procedimiento (BOP nº 146, de 4 de diciembre de 2024), contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes aprobados presenten, de conformidad con la base décima, la Declaración Responsable relativa a no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, así como solicitud de puesto ofertado.

**TERCERO.-** Publicar en el BOP de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a tres de enero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto de delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia y Planificación

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

106

2454

N/Expte.: 2022-76064.

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el 30 de diciembre de 2024, se dictó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 14079/2024:

"Visto el expediente 2022-076068, relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de dos (2) plazas de Psicólogo/a incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), y resultando que:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 27 de diciembre de 2022, aprobó las bases y la convocatoria del citado proceso selectivo, siendo publicadas íntegramente en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº159, de 30 de diciembre de 2022 y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 204, de 26 de agosto de 2023.

**Segundo.-** El Tribunal de Valoración nombrado al efecto mediante Decreto de la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación nº 9574/2024, de 3 de octubre, (BOP nº 122, de 9 de octubre de 2024), emite propuesta de designación para la cobertura mediante personal laboral fijo, de dos plazas de Psicólogo/a pertenecientes al Grupo I, a los siguientes aspirantes que han superado el concurso

| NOMBRE Y APELLIDOS             | DNI       |
|--------------------------------|-----------|
| Wilnelia Cruz Ramón            | ***0974** |
| Juan Antonio Rodríguez Morales | ***5827** |

El citado acuerdo fue publicado en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos Municipal el día 26 de diciembre de 2024.

**Tercero.-** Conforme a las bases del proceso selectivo, no se puede rebasar el número de plazas convocadas por lo que de conformidad con el Anexo I de las Bases que rigen el procedimiento, los puestos vinculados a las plazas de Diplomados/as, Grupo I, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo son los siguientes:

| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO                   |
|---|
| NÚMERO DEL PUESTO: 07001033                 |
| DESTINO: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA |
| DENOMINACIÓN: PSICÓLOGO/A                   |

| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO                   |
|---|
| NÚMERO DEL PUESTO: 070001038                |
| DESTINO: BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA |
| DENOMINACIÓN: PSICÓLOGO/A                   |

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que *"El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.*

II.- El mismo texto legal en su artículo 15.4 dispone que *"4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.*

III.- La base novena que rige el proceso selectivo relativa a la relación de aprobados/as y Propuesta del Tribunal de Valoración establece que:

*"Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.*

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.*

*Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión o contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera o contratación como personal laboral fijo.*

*El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria."*

IV.- La base décima del proceso selectivo establece:

*1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal de Valoración, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.*

**1.1.- Documentación a aportar:** *Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación*

de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.

**1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia:** Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

**2.- Contratación:** Cuando se trate de convocatorias de plazas de personal laboral, los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. En caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

**3.- Asignación de puestos:** La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**V.-** La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 28 de diciembre de 2024, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la designación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo de concurso, doña Wilnelia Cruz Ramón, con DNI nº \*\*\*0974\*\* y don Juan Antonio Rodríguez Morales, con DNI nº \*\*\*5827\*\* para la provisión, mediante contrato laboral fijo, de dos plazas de Psicólogo/a, pertenecientes al Grupo I, incluidas en la oferta de empleo público, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

**SEGUNDO.-** Conferir el plazo de diez (10) días hábiles (de conformidad con el Decreto nº 1191/2024, de 26 de noviembre, por el que se declara la tramitación de urgencia del procedimiento (BOP nº 146, de 4 de diciembre de 2024), contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes aprobados presenten, de conformidad con la base décima, la Declaración Responsable relativa a no haber sido separados mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas, así como solicitud de puesto ofertado por orden de preferencia.

**TERCERO.-** Publicar en el BOP de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución."

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a tres de enero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto de delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia y Planificación

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

107

3213

N/Expte.: 2024-52492

**ASUNTO:** Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna a los efectos del reconocimiento de "Complementos y Pluses" que viene percibiendo el personal laboral de esta Administración.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

**"Primero.-** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de esta Administración, de manera que al siguiente puesto de trabajo se les añada dentro de sus funciones, el realizar tareas a más de tres metros de altura (**Plus de Altura**):

- 020003017 Oficial (Estadística).

**Segundo.-** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de esta Administración, de manera que a los siguientes puestos de trabajo se les añada dentro de sus funciones las tareas propias de su contrato de trabajo, entre las 22:00 y 6:00 horas del día siguiente, así como aquel que su horario de trabajo no coincida con lo estipulado en su contrato de trabajo (Nocturnidad):

- 090001059 Oficial (Fosero).
- 090001054 Vigilante.

**Tercero.-** Mantener las retribuciones que vienen percibiendo los puestos indicados en los puntos anteriores, sin perjuicio de las actualizaciones a las que deban ser sometidos.

**Cuarto.-** Modificar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) de esta Administración, de manera que al siguiente puesto de trabajo, que ha quedado vacante, se le quite el ejercer sus funciones en horario nocturno entre las 22:00 y las 6:00 horas del día siguiente, dado que el puesto tiene funciones de Oficial Fosero que no tiene ese horario (Quitar Nocturnidad):

- 090001063 Oficial.

**Quinto.-** Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista."

Lo que se hace público para general conocimiento

San Cristóbal de La Laguna, a siete de enero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia y Planificación

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

108

N/Expte.: 2024-52492

3213

**ASUNTO: Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

**"Primero.-** Aprobar la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, conforme al siguiente contenido:

ANEXO I.- CREACIÓN DE PUESTOS.

ANEXO II.- PUESTOS A FUNCIONARIZAR.

ANEXO III.- PUESTOS SUPRIMIDOS.

**Segundo.-** Modificar el puesto nº 030006007 denominado Arquitecto Técnico pasando de Administración Propia a Administración Indistinta.

**Tercero.-** Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

#### ANEXO I.- CREACIÓN DE PUESTOS

**Puesto nº 020006014 denominado Técnico Informático, Grupo III.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional, como la Instalación y configuración de microordenadores y atención a los usuarios del sistema.

Además, tiene encomendada la función de apoyo técnico del Jefe de Servicio de Informática.

**Puesto nº 020006015 denominado Técnico Informático, Grupo III.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional, como la Instalación y configuración de microordenadores y atención a los usuarios del sistema.

Además, tiene encomendada la función de apoyo técnico del Jefe de Servicio de Informática.

**Puesto nº 070001156 denominado animadora sociocultural, Grupo IV.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional, según convenio de la misma.

**Puesto nº 060001107 denominado Oficial, Grupo IV.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

**Puesto nº 060001094 denominado Oficial, Grupo IV.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

**Puesto nº 060001065 denominado Peón, Grupo V.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

**Puesto nº 060001093 denominado Vigilante Grupo V.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Trabajos corrientes de sostenimiento, vigilancia y custodia de locales, edificios u otros bienes Municipales y las de carácter análogo por razón del servicio.

**Puesto nº 060001043 denominado Vigilante Grupo V.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Trabajos corrientes de sostenimiento, vigilancia y custodia de locales, edificios u otros bienes Municipales y las de carácter análogo por razón del servicio.

**Puesto nº 080001082 denominado Vigilante Grupo V.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Trabajos corrientes de sostenimiento, vigilancia y custodia de locales, edificios u otros bienes Municipales y las de carácter análogo por razón del servicio.

**Puesto nº 020003023 denominado Conductor Grupo IV.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

**Puesto nº 060001090 denominado Oficial Grupo IV.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

**Puesto nº 060001028 denominado Oficial Grupo IV.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

**Puesto nº 060001050 denominado Oficial Grupo IV.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

**Puesto nº 010001066 denominado Oficial Grupo IV.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

**Puesto nº 010001070 denominado Oficial Grupo IV.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

**Puesto nº 010001067 denominado Oficial Grupo IV.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

**Puesto nº 010001063 denominado Conductor Grupo IV.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

**Puesto nº 010001068 denominado Operario V.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

**Puesto nº 020001020 denominado Encargado General Grupo III.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

**Puesto nº 060002107 denominado Vigilante Grupo V.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Trabajos corrientes de sostenimiento, vigilancia y custodia de locales, edificios u otros bienes Municipales y las de carácter análogo por razón del servicio.

**Puesto nº 060002108 denominado Vigilante Grupo V.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Trabajos corrientes de sostenimiento, vigilancia y custodia de locales, edificios u otros bienes Municipales y las de carácter análogo por razón del servicio.

**Puesto nº 060002109 denominado Vigilante Oficial Grupo IV.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

**Puesto nº 070001073 denominado Técnico de Grado Medio Grupo II.**

A modo enunciativo y no limitativo las funciones son las siguientes:

Las propias de su categoría profesional según las estipulaciones del Convenio Colectivo.

**Puesto nº 030006044 denominado Arquitecto Técnico.**

Funciones: Las propias de su categoría profesional.

Nivel 22- C.E. 47,00 AE/TM AI A2.

Mérito preferente: Experiencia en la gestión de tributos Locales.

Forma de Provisión: Concurso.

Jornada: Normal.

Localización: La Laguna.

**ANEXO II.- PUESTOS A FUNCIONARIZAR.**

Se trata de puestos que aparecen regulados en la RPT como L5\*, es decir, puestos a funcionarizar una vez los titulares se jubilen o causen baja en el ayuntamiento los siguientes:

Puesto nº 030005002, denominado Auxiliar.

Puesto nº 030005006, denominado Auxiliar de Atención al Público.

Puesto nº 030006008, denominado Auxiliar de Atención al Público.

Puesto nº 033006017, denominado Auxiliar de Atención al Público.

**ANEXO III PUESTOS SUPRIMIDOS**

Los puestos que ocupan los trabajadores que se pasan al área correspondiente donde prestan sus servicios que han sido creados:

Puesto nº 070001107, denominado Oficial Grupo IV.

Puesto nº 070001094, denominado Oficial Grupo IV.

Puesto nº 070001065, denominado Peón Grupo V.

Puesto nº 090001093, denominado Vigilante Grupo V.

Puesto nº 090001043, denominado Vigilante Grupo V.

Puesto nº 060002091, denominado Vigilante Grupo V.

Puesto nº 060002049, denominado conductor Grupo IV.

Puesto nº 070001090, denominado Oficial Grupo IV.  
Puesto nº 090001028, denominado Oficial Grupo IV.  
Puesto nº 090001050, denominado Oficial Grupo IV.  
Puesto nº 080001063, denominado Albañil Grupo IV.  
Puesto nº 080001066, denominado Oficial Grupo IV.  
Puesto nº 080001070, denominado Oficial Grupo IV.  
Puesto nº 070001067, denominado Oficial Grupo IV.  
Puesto nº 090001048, denominado Operario Grupo V.  
Puesto nº 060002020, denominado Encargado General Grupo III.  
Puesto nº 070001049, denominado limpiador/a Grupo V.  
Puesto nº 040001014, denominado Técnico de Grado Medio Grupo II.”

Lo que se hace público para general conocimiento

San Cristóbal de La Laguna, a siete de enero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN (Decreto delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero), Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

## Área de Presidencia y Planificación

### Servicio de Recursos Humanos

#### ANUNCIO

109

5532

N/Expte.: **2022-760675**

Por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, el día 3 de enero, se adoptó, entre otros, el siguiente Decreto núm. 11/2025:

"Visto el expediente 2022-076075, relativo al proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de **trece (13) plazas de Auxiliar Administrativo/a** incluidas en la oferta de empleo público en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público), resulta que,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada 27 de diciembre de 2022, aprobó las bases y la convocatoria del citado proceso selectivo, siendo publicadas íntegramente en el Anexo al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº159, de 30 de diciembre de 2022 y la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 204, de 26 de agosto de 2023.

**Segundo.-** El Tribunal de Valoración nombrado al efecto mediante Decreto nº 9199/2024, de 17 de septiembre, (BOP nº 114, de 20 de septiembre de 2024), emite propuesta de designación para la cobertura mediante personal laboral fijo, de trece plazas de Auxiliar Administrativo/a perteneciente al Grupo L5\*, a los siguientes aspirantes que han superado el concurso:

| NOMBRE Y APELLIDOS                  | DNI       |
|-------------------------------------|-----------|
| PEREZ SUAREZ, CANDELARIA            | ***1251** |
| SOCAS CACERES, RAQUEL               | ***4763** |
| CAMACHO CAMACHO, ZORAIDA NIEVES     | ***7431** |
| DIAZ GONZALEZ, JUAN PABLO           | ***4603** |
| AFONSO HERNANDEZ, OMAIRA            | ***8843** |
| RODRIGUEZ CONTRERAS, FERNANDO AIRAM | ***6941** |
| HERNANDEZ HERRERA, RUYMAN           | ***9873** |
| ESTEVEZ LOPEZ, RUTH                 | ***2472** |
| RAMIREZ FOS, IGNACIO                | ***9931** |
| BACALLADO ARTEAGA, ISABEL           | ***1451** |
| MELIAN GONZALEZ, LOIDA NOEMI        | ***6911** |
| RODRIGUEZ BARRETO, MARIA CANDELARIA | ***5936** |
| HERNANDEZ ARTEAGA, OSCAR            | ***0087** |

El citado acuerdo fue publicado en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos Municipal el día 28 de diciembre de 2024.

**Tercero.-** Conforme a las bases del proceso selectivo, no se puede rebasar el número de plazas convocadas por lo que de conformidad con el Anexo II de las Bases que rigen el procedimiento, los puestos vinculados a las plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo L5\*, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo son los siguientes:

| PUESTOS VINCULADOS | ÁREA DESTINO                       |
|--------------------|------------------------------------|
| 040001018          | Promoción y Desarrollo Local       |
| 070001125          | Bienestar Social y Calidad de Vida |
| 080001076          | Cultura y Patrimonio Histórico     |
| 070001130          | Bienestar Social y Calidad de Vida |
| 070001127          | Bienestar Social y Calidad de Vida |
| 080001078          | Cultura y Patrimonio Histórico     |
| 080001081          | Cultura y Patrimonio Histórico     |
| 080001079          | Cultura y Patrimonio Histórico     |
| 080001077          | Cultura y Patrimonio Histórico     |
| 030005016          | Hacienda y Servicios Económicos    |
| 030006029          | Hacienda y Servicios Económicos    |
| 030005008          | Hacienda y Servicios Económicos    |
| 030006036          | Hacienda y Servicios Económicos    |

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** El artículo 3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece que *"El ingreso en los Cuerpos y Escalas de funcionarios se realizará mediante convocatoria pública y se regirá por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas de aplicación a los mismos.*

**II.-** El mismo texto legal en su artículo 15.4 dispone que *"4. Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.*

**III.-** La base novena que rige el proceso selectivo relativa a la relación de aprobados/as y Propuesta del Tribunal de Valoración establece que:

*"Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.*

*Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.*

*Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento o contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión o contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible*

*nombramiento como funcionario/a de carrera o contratación como personal laboral fijo.*

*El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria."*

**IV.-** La base décima del proceso selectivo establece:

**1.-** *Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal de Valoración, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.*

**1.1.- Documentación a aportar:** *Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:*

*- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*

*- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*

*- Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria.*

**1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia:** *Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.*

**2.- Contratación:** *Cuando se trate de convocatorias de plazas de personal laboral, los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a.*

*No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.*

*Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las presentes bases, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en*

*materia de personal. En caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.*

**3.- Asignación de puestos:** *La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.*

*El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúna los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.*

**V.-** La competencia para resolver en materia comprensiva de la superior dirección de personal al servicio de esta Corporación Municipal, corresponde a esta Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado mediante Decreto nº 8/2024, de 4 de enero.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe del Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, de fecha 3 de enero, que se corresponde con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la designación de los siguientes aspirantes que han superado el proceso selectivo de concurso para la provisión, mediante contrato laboral fijo, de trece (13) plazas de Auxiliar Administrativo/a pertenecientes al Grupo L5\*, incluidas en la oferta de empleo público, en virtud de los procesos de estabilización de empleo temporal (disposición adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

| <b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>           | <b>DNI</b> |
|-------------------------------------|------------|
| PEREZ SUAREZ, CANDELARIA            | ***1251**  |
| SOCAS CACERES, RAQUEL               | ***4763**  |
| CAMACHO CAMACHO, ZORAIDA NIEVES     | ***7431**  |
| DIAZ GONZALEZ, JUAN PABLO           | ***4603**  |
| AFONSO HERNANDEZ, OMAIRA            | ***8843**  |
| RODRIGUEZ CONTRERAS, FERNANDO AIRAM | ***6941**  |
| HERNANDEZ HERRERA, RUYMAN           | ***9873**  |
| ESTEVEZ LOPEZ, RUTH                 | ***2472**  |
| RAMIREZ FOS, IGNACIO                | ***9931**  |
| BACALLADO ARTEAGA, ISABEL           | ***1451**  |
| MELIAN GONZALEZ, LOIDA NOEMI        | ***6911**  |
| RODRIGUEZ BARRETO, MARIA CANDELARIA | ***5936**  |
| HERNANDEZ ARTEAGA, OSCAR            | ***0087**  |

**SEGUNDO.-** Conferir el plazo de diez (10) días hábiles (de conformidad con el Decreto nº 1191/2024, de 26 de noviembre, por el que se declara la tramitación de urgencia del procedimiento (BOP nº 146, de 4 de diciembre de 2024), contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes aprobados presenten, de conformidad con la base décima, la Declaración Responsable relativa a no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como solicitud de puesto ofertado por orden de preferencia.

**TERCERO.-** Publicar en el BOP de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución”

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Cristóbal de La Laguna, a siete de enero de dos mil veinticinco.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, Decreto de delegación nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decreto nº 8/2024, de 4 de enero, Carla Cabrera Teixeira, documento firmado electrónicamente.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****ANUNCIO**

110

2457

**Asunto:** Aprobación lista definitiva de las aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, reservadas a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 13/2025, de fecha 03-01-2025, de este Ayuntamiento se aprobó la lista definitiva de las aspirantes, que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso de dos (2) plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, reservadas a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuesto por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“DECRETO.-**

Visto el expediente relativo al Proceso Selectivo Extraordinario para la provisión, mediante concurso, de plazas reservadas a personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma (sin generación de listas de reserva), la denominación de la plaza es Profesor/a no Titulado/a de Folclore, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Con fecha 16 de mayo de 2022 se dicta Decreto por la Alcaldía nº 1215/2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal en el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, previo acuerdo con los representantes sindicales adoptado en sesión de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 11 de mayo de 2022. La Oferta de Empleo Público Extraordinaria fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 60, de fecha viernes 20 de mayo de 2022.

**SEGUNDO:** Dando cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con fecha 24 de noviembre de 2022 se aprueba, por Decretos de la Alcaldía nº 2973/2022, las Bases Generales que han de regir el proceso de estabilización de las plazas reservadas a personal laboral.

**TERCERO:** Seguidamente, con fecha 2 de diciembre de 2022, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3151/2022, se aprueban las bases específicas y la convocatoria del proceso de estabilización de plazas reservadas a personal laboral del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma correspondientes al Grupo III, ofertándose una (1) Plaza de Administrativo/a, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, publicándose en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife núm. 149, de 12 de diciembre de 2022.

**CUARTO:** Tal y como dispone la Base Cuarta, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 128, de 30 de mayo de 2023, se abrió el plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo para proveer: una (1) Plaza de Administrativo/a, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Danza, dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Teatro, una (1) Plaza de Profesor/a no titulado/a de Banda de Música y una (1) Plaza de Técnico/a de Sonido, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre, que transcurrió desde el 31 de mayo hasta el 27 junio de 2023, ambos inclusive, en el que se presentaron las solicitudes de participación incluidas en la presente resolución.

**QUINTO:** Por Resolución de Alcaldía número 56/2024, de fecha 11-01-2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ DÍAS HÁBILES, que transcurrió entre el 12 de enero hasta el 25 de enero de 2024, ambos inclusive.

**SEXTO:** Mediante Decreto de la Alcaldía número 1081/2024, de 18 de abril de 2024, se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se designa la composición del Tribunal y se emplaza al mismo para su constitución con fecha 25 de abril de 2024. Dicho Decreto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 50, de 24 de abril de 2024 y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento en la misma fecha.

Con fecha 25 de abril de 2024 se constituye el Tribunal Calificador, y procede a ordenar las solicitudes presentadas en orden decreciente, en función de la puntuación alegada por cada aspirante en su documento de autobaremación. En función de ello, el Tribunal requiere la presentación de la documentación acreditativa de los méritos a las personas aspirantes, según el orden de puntuación decreciente, de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de las que rigen la presente convocatoria.

Una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles concedido para la presentación de la documentación, el Tribunal Calificador se reúne con fecha 03 de octubre de 2024, procediendo a baremar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, **aprueba las calificaciones provisionales**, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles no se presentan alegaciones, publicándose en el tablón de anuncios electrónico el 07/10/2024. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.

Con fecha 14/10/2024 y con número de registro de entrada 2024-18567, se interpone recurso de reposición por D<sup>a</sup> M.L.R.C.

Con fecha 21/11/2024 y con número de registro de entrada 2024-21248, se producen alegaciones por D<sup>a</sup> M.Y.M.P. Con fecha 28/11/2024 y con número de registro de entrada 2024- 21687, se solicita copia del recurso de reposición por D. F.S.F.P.

Mediante Decreto de Alcaldía número 3590/2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, se resuelve estimar el Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup> M.L.R.C y se retrotrae el procedimiento y aprobación de la lista definitiva del proceso selectivo para proveer dos (2) Plazas de Profesor/a no titulado/a de Folclore.

Con fecha 16-12-2024 se reúne el Tribunal Calificador y procede a baremar, de nuevo, los méritos alegados y acreditados por los aspirantes que presentaron la documentación. En el mismo acto, el Tribunal, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases, aprueba las calificaciones provisionales, elevándolas a definitivas si en el plazo de cinco días hábiles no se presentan alegaciones, publicándose en el tablón de anuncios electrónico el 20-12-2024. Asimismo, en caso de devenir definitivas las calificaciones hasta entonces provisionales por no presentarse alegaciones contra las mismas en plazo, se eleva a la Alcaldía de la Corporación la lista definitiva de las personas que han superado el proceso selectivo para su nombramiento como personal laboral fijo.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.** La Base 9.1 de las que rigen la convocatoria establece que, finalizado el proceso contenido en la base OCTAVA, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico, del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, la lista definitiva de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, que coincidirá con aquellos que ostenten la mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados al número de plazas convocadas.

Simultáneamente, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, el Acta de aprobación de la Lista definitiva de aprobados/as, donde figurará la relación de aprobados por orden de puntuación, para que efectúe el nombramiento, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**SEGUNDA.** De conformidad con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria, puesto en relación con lo establecido en el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con lo, corresponde a la Alcaldía la competencia para dictar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA** de las aspirantes que han superado el proceso selectivo extraordinario para la provisión, mediante concurso, de dos (2) Plazas de Profesor/a no Titulado/a de Folclore, reservadas a personal laboral, Grupo III, vacante en la plantilla municipal de este Ayuntamiento y propuestos por el Tribunal Calificador para su contratación como personal laboral fijo:

**DOS (2) PLAZAS DE PROFESOR/A NO TITULADO/A DE FOLCLORE:**

| Identificación de la persona aspirante | D.N.I     | Puntuación   |
|--|-----------|--------------|
| MARIA YAIZA MARTIN PEREZ               | ***8585** | 41,67 puntos |
| MARTA LUISA RODRIGUEZ CASTRO           | ***8739** | 40 puntos    |

**SEGUNDO.-** Requerir a las aspirantes que han superado el proceso selectivo para que, según Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria, aporte el **Informe o Certificado Médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones o tareas, debiéndose mencionar expresamente la denominación de la plaza.**

**TERCERO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la presente Resolución, así como en el Tablón de Anuncios, tanto físico como electrónico sito en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Contra la presente resolución se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a tres de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE ACCTAL., Raico Arrocha Camacho, documento firmado electrónicamente.

## Personal y Régimen Interior

### ANUNCIO

111

2461

Por resolución de esta Alcaldía número 33/2025, de fecha 03/01/2025, se ha resuelto aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de la convocatoria pública para la cobertura mediante concurso traslado de una (1) Plaza de Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, señalar la comisión evaluadora, el personal colaborador, y la fecha, hora y lugar de la entrevista que da inicio al proceso de concurso, cuyo tenor literal es el siguiente:

### DECRETO

Visto el expediente **2024/6002**, relativo al procedimiento selectivo de la Convocatoria Pública para la cobertura mediante concurso traslado de UNA (1) Plaza de Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y atendiendo a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2591/2024 de 06/09/2024, de este Ayuntamiento, se aprobaron las bases definitivas y anexos que han de regir el procedimiento selectivo de la convocatoria para la cobertura mediante concurso traslado de UNA (1) plaza de Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Dicha convocatoria y bases fueron publicadas íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 113 de 18/09/2024, y en el Boletín Oficial de Canarias núm. 196, de 02/10/2024, y un extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 268, de 06/11/2024.

**Segundo.** - La Base Tercera de las que rigen el procedimiento establece que el plazo de presentación de instancias para solicitar participar en el proceso selectivo será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado; por tanto, desde el día 07/11/2024 al 04/12/2024, ambos incluidos. Dentro del mismo se presentó una única candidatura.

**Tercero.**- A través de Resolución de alcaldía núm. 3706/2024, de 09/12/2024, publicada en el tablón de anuncios electrónico de Ayuntamiento de S/C de La Palma el 09/12/2024 (con apercibimiento de que los plazos se contarían a partir de la fecha de la publicación del anuncio en el BOP de S/C de Tenerife), y en el BOP de S/C de Tenerife núm. 151, con fecha 16/12/2024, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública mencionada y se concedió un plazo de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución en el B.O.P., a los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, para la subsanación de defectos

**Cuarto.** - El plazo para subsanación de defectos transcurrió entre el 17 y 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos, sin que se presentara ninguna alegación al respecto.

**Quinto.** – La Dirección General de Función Pública, mediante escrito de 18/09/2024, comunica los datos de las siguientes funcionarias de carrera para formar parte de la Comisión de Valoración, respondiendo a la solicitud realizada desde el Servicio de Personal y Régimen Interno de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 12/06/2024:

Dña. Rita Herrera Almenara (\*\*8549\*\*) como funcionaria designada como vocal titular, y Dña. Ana Isabel Hernández Pineda (\*\*9317\*\*) como funcionaria designada como vocal suplente, ambas de la Dirección General de Función Pública.

**Sexto.** - La Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública del Gobierno de Canarias, mediante escrito de 24/10/2024, en respuesta a la petición realizada desde el Servicio de Personal y Régimen Interno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 12/06/2024, a través del que se solicitaba la proposición de miembros para el tribunal de selección, en calidad de vocales titulares y suplentes, a propuesta del Departamento del Gobierno de Canarias competente en materia de Coordinación de Policías Locales y a propuesta de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública del Gobierno de Canarias, propone a:

D<sup>a</sup> Nieves Elena Pérez Vera (Policía del Cuerpo de la Policía Local de Los Llanos de Aridane) (DNI \*\*8550\*\*) como titular 1, y D<sup>a</sup> María Eva Pérez Hernández (Policía del Cuerpo de la Policía Local de Los Llanos de Aridane) (\*\*8441\*\*) como suplente 1.

D. César Miguel concepción Rodríguez (Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Puntallana) (\*\*7730\*\*), como titular 2, y D. Jorge Luis Plata Magdalena (Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Villa de Mazo) (\*\*7729\*\*) como suplente 2.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Base Cuarta de las que rigen este procedimiento selectivo dispone que: *“Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Y que los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.”*

**Segundo.-** La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo establece, respecto a la composición, designación y actuación de la Comisión Evaluadora, que *la Comisión será designada por la Alcaldía y estará constituida por un/a Presidente/a, cinco vocales y un/a Secretario/a (este último con voz pero sin voto) que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse entre ellos, un/a funcionario/a propuesto por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública, un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, un funcionario/a propuesto por del Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación de policías locales designado por la Dirección General con competencias en materia de seguridad y emergencias, y dos funcionarios propuestos por el Ayuntamiento de S/C de La Palma, y que la Comisión quedará integrada, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.*

Establece también que *la composición será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y, no estará formada mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.*

**Tercero.-** La Base Sexta de las que rigen el procedimiento selectivo establece que el procedimiento de selección será el Concurso, que consiste en entrevista, memoria y valoración de méritos; indicando que la entrevista *consistirá en el desarrollo de una entrevista estructurada donde se pongan de manifiesto los méritos específicos adecuados a las características del Puesto de Policía Local, aportados y justificados en el currículum vitae de los candidatos, y sobre los aspectos que han desarrollado en la memoria, que los aspirantes podrán acudir con una copia del currículum aportado junto con la solicitud.*

Establece también que *los aspirantes serán convocados en llamamiento único, en el día, hora y lugar en que se celebre el concurso, debiendo acudir provistos de Documento Nacional de Identidad original, y que la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.*

**Cuarto.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en las bases que rigen la presente convocatoria:

### RESUELVO:

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas en la convocatoria pública para la cobertura mediante concurso-traslado de UNA (1) plaza de Policía Local, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, (convocatoria y bases aprobadas de modo definitivo mediante Decreto de Alcaldía núm. 2591/2024, de 06/09/2024, y publicadas íntegramente en el BOP de S/C de Tenerife núm. 113, de 18/09/2024, y en el BOC núm. 196 de 02/10/2024, y un extracto en el BOE núm. 268, de 06/11/2024), constituida por la persona que fue admitida provisionalmente, y que se relaciona a continuación:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

|   | APELLIDOS     | NOMBRE           | DNI       |
|---|---------------|------------------|-----------|
| 1 | TORRES MARTÍN | VICTORIA YOLANDA | ***8438** |

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:

**\*No se ha excluido a ningún aspirante.**

**Segundo.-** Designar la composición de la Comisión Evaluadora del proceso selectivo:

**Presidente:** Titular, D. Antonio Javier Piñero Martín, con DNI \*\*\*7312\*\*, Jefe de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma; y suplente D. Carlos Alberto Peña Ventura, con DNI \*\*\*7934\*\*, Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

## **5 Vocales:**

**Vocal 1:** 1 funcionaria/o de carrera propuesto por la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias:

Vocal 1. Titular, D<sup>a</sup>. Rita Herrera Almenara, con DNI \*\*\*8549\*\*, suplente, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Hernández Pineda, con DNI \*\*\*9317\*\*.

**Vocales 2 y 3:** Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales, y un/a funcionario/a propuesto por el Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación de policías locales designado por la Dirección General con competencias en materia de seguridad y emergencias:

Vocal 2: Titular, D<sup>a</sup>. Nieves Elena Pérez Vera, con DNI \*\*\*8550\*\*, Policía del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane; suplente, D<sup>a</sup>. María Eva Pérez Hernández, con DNI \*\*\*8441\*\*, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Los Llanos de Aridane.

Vocal 3: Titular, D. César Miguel Concepción Rodríguez, con DNI \*\*\*7730\*\*, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Puntallana; suplente, D. Jorge Luis Plata Magdalena, con DNI \*\*\*7729\*\*, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Villa de Mazo.

**Vocales 4 y 5:** 2 funcionarios de carrera propuestos por el Ayto. de Santa Cruz de La Palma, con titulación igual o superior a la exigida en las bases:

Vocal 4: Titular, D<sup>a</sup>. Sara M<sup>a</sup> Gómez Hernández, con DNI \*\*\*9032\*\*, Técnico de Administración General del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma; suplente, D. Ignacio Lang-Lenton Barrera, con DNI \*\*\*9179\*\*, Arquitecto Técnico del Excmo. Ayto. de Santa Cruz de La Palma.

Vocal 5: Titular, D<sup>a</sup>. Luisa María Brito Lorenzo, con DNI \*\*\*6238\*\*, Delineante del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma; suplente D<sup>a</sup>. Nieves M.<sup>a</sup> Cruz Gómez, con DNI \*\*\*8214\*\* Técnico de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

**Secretaria:** Titular, D<sup>a</sup> Noelia Lorenzo Morera, con DNI \*\*\*9957\*\*, Funcionaria de Habilitación Nacional de la Administración Local; suplente, D. Miguel Aznárez Salazar, con DNI \*\*\*7236\*\*, Técnico de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

**Tercero.** - Designar como personal colaborador para todo el proceso selectivo a D<sup>a</sup> Montserrat Sicilia Pérez, con DNI \*\*\*7714\*\*, personal del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que se limitará a las funciones que le sean encomendadas por el Tribunal, que es quien ha acordado su nombramiento para el buen funcionamiento del Concurso.

**Cuarto.- Convocar** a la única aspirante presentada, y admitida, **a la entrevista que da inicio al procedimiento de evaluación del concurso el día 15 de enero de 2025, miércoles, a las 16:00 horas en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma**, e indicar que, como se recoge en las bases, podrá acudir con una copia del currículum aportado junto con la solicitud.

**Quinto.-** Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

**Sexto.-** Notificar la presente resolución a las personas integrantes del Tribunal, y al personal colaborador.

Contra la presente resolución, considerado acto de trámite cualificado a los efectos de las exclusiones de los aspirantes excluidos, se podrá interponer alternativamente, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife o, a su elección, el que corresponde a su domicilio, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de La Palma, a tres de enero de dos mil veinticinco.

EL TENIENTE ACCTAL., Raico Arrocha Camacho, documento firmado electrónicamente.

**TACORONTE****ANUNCIO**

112

4591

**Expediente nº: 2799/2024.****APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2024, de aprobación Inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalación y Obras, expediente, nº: 2799/2024 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo texto definitivo una vez incorporadas las modificaciones es el siguiente:

**ORDENANZA FISCAL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.****Artículo 1º. Fundamento y régimen**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 100 a 103 Real Decreto Legislativo 2/2004 citado.

**Artículo 2º. Naturaleza y hecho imponible**

1.- El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se hayan obtenido o no dicha licencia o cualquier acto administrativo que autorice, permita o consienta la realización de la construcción, instalación u obra, o para la que se exija la presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o actividad de control corresponda al ayuntamiento, realizándose por la Oficina Técnica en aplicación de la vigente normativa.

En este sentido, las Construcciones, Instalaciones y Obras sujetas al impuesto serán las señaladas en el artículo 330 y siguientes de la Ley 4/2017, de 13 de julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y cualquier otra norma donde se establezcan distintos actos sujetos a licencia de obra o urbanística u otro título habilitante o sujeta a comunicación previa que sea de aplicación a este municipio.

2.- Quedan también incluidas en el hecho imponible del impuesto, las construcciones, instalaciones y obras que se realicen en cumplimiento de una orden de ejecución municipal o aquellas otras que requieran la previa existencia de un acuerdo o resolución aprobatoria, de una concesión o de una autorización municipal, en las cuales, la licencia aludida en el apartado anterior se considerará otorgada una vez haya sido dictada la mencionada orden de ejecución, adoptado el acuerdo o resolución, adjudicada la concesión o concedida la autorización, por los órganos competentes, en cumplimiento de la tramitación preceptiva y una vez legalmente notificado el acto administrativo al interesado.

3.- Quedan igualmente incluidas en el hecho imponible, las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos que comprendan, tanto las obras necesarias para llevar a cabo la apertura de calicatas, pozos o zanjas, tendidos de cualquier naturaleza, colocación de postes, canalizaciones, acometidas y, en general cualquier remoción del pavimento o aceras, como las que sean precisas para efectuar la reposición, reconstrucción, sustitución o arreglo de lo que se haya destruido o deteriorado con las expresadas obras.

4.- Asimismo, quedan incluidas en el hecho imponible las obras que se realicen en cementerios, como construcciones de panteones y mausoleos, reformas y colocación de sarcófagos, lápidas, cruces y demás atributos, así como las de fontanería, alcantarillado y galerías de servicios.

5.- Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### Artículo 3º. Devengo.

El impuesto se devenga, naciendo la obligación de contribuir, en el momento de inicio de la construcción, instalación u obra, con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya presentado o no la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

- a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en la que sea retirada por el interesado o su representante.
- b) En los casos en los que no haya sido concedida la preceptiva licencia de obras, se entenderá que éstas se han iniciado, cuando se efectúe cualquier acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.
- c) En los casos en los que sea preceptiva la obligación de presentar declaración responsable o comunicación previa, se entenderán iniciadas, salvo prueba en contrario, en los plazos establecidos en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

#### Artículo 4º Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

Se considerará sujeto pasivo contribuyente de este impuesto el que así se declare en la autoliquidación y en su caso, al que sea dueño de la construcción, instalación u obra en el momento en que se practiquen las liquidaciones complementarias.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### Artículo 5º.- Base imponible

1.- La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el Presupuesto de Ejecución Material.

No forman parte de la base imponible el Impuesto General Indirecto Canario y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

#### Artículo 6º.- Cuota tributaria y tipo de gravamen.

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en el 4 por ciento. Cuota tributaria.

#### Artículo 7º. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

1.- Una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La determinación de las circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, que supongan la declaración del especial interés o utilidad municipal, serán valoradas por el Pleno de la Corporación en el propio procedimiento de Declaración y según lo aportado por el interesado en la solicitud previa, en el que deberá justificar, las circunstancias que concurren sobre la construcción, instalación u obra conforman el beneficio fiscal solicitado. Todo ello, sin perjuicio de que deben cumplirse los siguientes requisitos objetivos para la obtención de dicha bonificación:

a) Se entiende que concurren circunstancias sociales en las construcciones, instalaciones u obras:

- Equipamientos comunitarios de conformidad con el plan general vigente en cada momento
- Alojamiento colectivos protegidos
- Protección de la infancia y la juventud
- Asistencia a la tercera edad
- Educación especial y asistencia a personas con minusvalía
- Acción social comunitaria y familiar.
- Incluidas en programas o líneas de ayudas para rehabilitación de viviendas que no estén en condiciones mínimas de habitabilidad.
- Viviendas declaradas de primera necesidad social.

b) Se entiende que concurren circunstancias culturales, histórico artísticas en las en las construcciones, instalaciones u obras:

- Monumentos de interés
- Edificios catalogados en el patrimonio cultural
- Obras de instalaciones sobre edificios o locales urbanísticos protegidos
- Rehabilitación, mantenimiento y conservación de inmuebles catalogados por el Plan General Municipal de ordenación urbana vigente en cada momento como protección integral con categoría o carácter monumental.

c) Se entiende que concurren circunstancias de fomento de empleo en las en las construcciones, instalaciones u obras, en la que al menos el 33% de las contrataciones utilizadas para su ejecución se deben producir entre personas pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción laboral.

Para la aplicación de esta bonificación será necesario que el sujeto pasivo se encuentre al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El interesado deberá presentar la solicitud de la declaración de especial interés o utilidad municipal, antes del inicio de las construcciones, instalaciones u obras, mediante escrito separado al momento de presentar la solicitud de licencia, comunicación previa o declaración responsable, acompañando:

- La documentación que justifique las circunstancias que concurren en la construcción, instalación u obra para la declaración de especial interés o utilidad municipal,
- Copia de la solicitud de licencia, comunicación previa o declaración responsable
- Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o parte de las mismas para las que se solicita la declaración de especial interés o utilidad municipal.

Los servicios técnicos del órgano a que compete el otorgamiento de licencia o el control de las construcciones, instalaciones u obras emitirán informe favorable o desfavorable a la declaración, así como el coste previsto de las que deban declararse de especial interés o utilidad municipal, que será elevado a Pleno para que se dicte la resolución que proceda.

**2.-** Una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la

correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en materia.

Para poder disfrutar de la bonificación deberá presentarse junto con la solicitud debidamente cumplimentada, identificando el inmueble con la referencia catastral, de la siguiente documentación:

- a) Presupuesto desglosado en el que se determine el coste efectivo de la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.
- b) Certificado de que la instalación no es consecuencia de las exigencias básicas del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

A los efectos de la liquidación definitiva deberá aportar:

- a) Copia de la factura desglosada de la instalación, en que se indique el lugar y fecha de la instalación, el coste, y los modelos de los componentes instalados.
- b) Certificado expedido por instalador autorizado acreditativo de la instalación y puesta en puesta en funcionamiento.

**3.-** Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras de nueva planta sujetas a algún tipo régimen de protección oficial.

A la solicitud de bonificación se debe acompañar la oportuna calificación o en su defecto solicitud ante órgano competente de la Comunidad Autónoma. Si finalizada la obra, no se hubiera presentado la calificación de vivienda de protección oficial, se procederá de oficio a practicar liquidación definitiva por el importe íntegro de la cuota.

**4.-** Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

A los efectos de esta bonificación tendrán la condición de discapacitados con un grado igual o superior al 33%, debiendo acreditarse mediante certificado o resolución del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La bonificación se deberá solicitar con la presentación de la solicitud de otorgamiento de licencia, comunicación previa o declaración responsable y, en todo caso, antes de la finalización de la construcción, instalación u obra.

Será de aplicación a la parte de las mismas que corresponda a las unidades de obra de adaptabilidad o accesibilidad.

No se concederá esta bonificación cuando sea obligatorio su cumplimiento a tenor de la normativa específica en la materia.

5.- Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. La solicitud deberá acompañarse de la documentación acreditativa de la citada homologación.

La bonificación se aplicará al presupuesto de las unidades de obra en las que se recoja el coste de instalación de los puntos de recarga, debiendo acompañar al proyecto una separata comprensiva de las citadas unidades de obra

6.- Las bonificaciones reguladas en el presente artículo no serán compatibles entre sí. En caso de que las construcciones, instalaciones u obras fuesen susceptibles de incluirse en más de un supuesto, a falta de opción expresa por el interesado, se aplicará aquel al que corresponda la bonificación de mayor importe. Los porcentajes se aplicarán sobre la cuota del impuesto o, en su caso, sobre aquella parte de la misma que se corresponda estrictamente con el coste real y efectivo imputable de las construcciones, instalaciones u obras comprendidas en el supuesto.

7.- Las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores, tendrán carácter provisional en tanto por la Administración municipal no se proceda a la comprobación de los hechos y circunstancias que permitieren su disfrute y se dicta la correspondiente liquidación definitiva, o transcurran los plazos establecidos para la comprobación e inspección. Si en plazo en el que deba satisfacerse la cuota del impuesto estuviera pendiente una resolución de bonificación solicitada, el sujeto pasivo deberá efectuar el ingreso íntegro de la cuota bonificada. En el caso que se desestime la bonificación se practicará la oportuna liquidación complementaria.

Artículo 8º.- Normas de gestión.

1.- El impuesto se gestiona en régimen de liquidación y autoliquidación:

- Cuando se conceda la licencia preceptiva, determinándose la base imponible en virtud del presupuesto de ejecución material presentado por los interesados.

- Cuando no habiéndose solicitado, concedido o denegado la licencia preceptiva, se iniciara la construcción, instalación u obra, determinándose por los técnicos municipales de acuerdo con el cuadro de costes unitarios orientativos de construcción del Colegio Oficial de arquitectos de Canarias.

- Cuando se presente la comunicación previa o declaración responsable, calculada en virtud del presupuesto de ejecución material de la misma. El interesado determinará la base imponible del tributo en función del presupuesto que aporte, que deberá estar

visado por el Colegio oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

2.- Los sujetos pasivos están obligados a practicar autoliquidación en el modelo habilitado al efecto por la administración municipal y abonarla en cualquier entidad colaboradora autorizada al momento de presentar la comunicación previa o declaración responsable y, en todo caso, en plazo máximo de un mes desde el inicio de la construcción, instalación u obras, incluso cuando no se hubiera solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia, sin que el pago conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derechos a favor de aquellos.

3.- Las autoliquidaciones practicadas por los interesados y las liquidaciones practicadas por la Administración, tendrán carácter provisional, con carácter de entrega a cuenta de la liquidación definitiva.

4.- En caso de que se modifique el proyecto y hubiese incremento del presupuesto, una vez aceptada la modificación, se practicará liquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado, con sujeción a los requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores

5.- Durante el período de ejecución de las obras y a la finalización de las mismas podrán girarse por los servicios municipales cuantas visitas resulten necesarias a los efectos de su comprobación, así como girar liquidaciones complementarias a cuenta cuando se observen diferencias positivas entre los presupuestos de los proyectos presentados y la base imponible declarada en la autoliquidación.

6.- Una vez finalizadas las obras, los sujetos pasivos presentarán en el plazo de un mes de terminación de las mismas, la declaración del coste real y efectivo de dichas obras, acompañada de los documentos que consideren oportunos, medición del proyecto y presupuesto del mismo y acta firmada de recepción de la obra. A estos efectos se entiende finalizadas las construcciones, instalaciones u obras aquella que se determine por cualquier medio de prueba admisible en derecho, conforme con la normativa urbanística que resulte de aplicación.

A la vista de la documentación aportada y medición de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará en su caso la base imponible aplicada practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, según proceda, la cantidad que correspondan, sin perjuicio del levantamiento del acta de inspección que proceda o de la imposición de las sanciones que sean aplicables.

En ningún caso devengarán intereses las cantidades que hubieren de reembolsarse al sujeto pasivo como consecuencia de autoliquidaciones ingresadas por importes superiores al resultante de la liquidación definitiva.

7.- El pago del tributo no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones, multas que pudiera proceder en el ámbito urbanístico.

#### Artículo 9º. Recaudación.

La recaudación sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior sobre ingreso de las autoliquidaciones, se llevará a cabo en la forma, plazos y condiciones que se establecen en el Reglamento General de Recaudación, demás legislación general tributaria del Estado y en la reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 10º. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicables.

#### Artículo 11º. Entrada en vigor y vigencia.

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación la aprobación definitiva o sus modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

#### Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

*Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción.*

En la Ciudad de Tacoronte, a ocho de enero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE ARAFO****ANUNCIO****113****3964**

Expediente nº: 4526/2023.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 19 de diciembre de 2024 acordó tomar razón y prestar conformidad a la nueva estructura de costes y fórmula de revisión de precios del contrato del servicio público de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria, presentada por TRAZAS INGENIERÍA, S.L., con fecha 12 de noviembre de 2024 y nº 2024-E-RE-2667 de registro de entrada en este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Conforme a lo establecido en el punto tercero del citado acuerdo, se somete la nueva propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de veinte (20) días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Arafo, a los efectos de que cualquier interesado/a pueda presentar las alegaciones a la misma.

Durante dicho plazo, se encontrará a disposición de los interesados, en la Sede Electrónica del

Ayuntamiento de Arafo (Expediente 4526/2023), concretamente a través del siguiente enlace:

<https://arafo.sedelectronica.es/board/975040b6-f59b-11de-b600-00237da12c6a/>

Una vez finalizado el plazo y recibidas las alegaciones a la misma, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.

En caso de no recibir alegaciones al respecto, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 9 del RD 55/2017, de 3 de febrero, se remitirá dicho acuerdo, junto con la documentación justificativa del mismo, a la Dirección General de Patrimonio y Contratación del Gobierno de Canarias (Junta Consultiva de Contratación Pública de Canarias), para la evaluación y emisión del informe preceptivo valorativo de la nueva estructura de costes del contrato del servicio público de recogida de residuos urbanos y limpieza viaria y al Comité Superior de Precios a los efectos informativos previstos en el mismo.

En la Villa de Arafo, a veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BREÑA ALTA****ANUNCIO**

114

4238

Mediante Resolución de la Alcaldía nº 1504, de fecha 26 de diciembre de 2024, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2024 de este Ayuntamiento, con la siguiente relación de plazas:

| VÍNCULO          | GRUPO | PLAZA   | N.º DE PLAZAS |
|------------------|-------|---|---------------|
| PERSONAL LABORAL | I     | DIRECTOR/A CENTRO OCUPACIONAL                                       | 1             |
| PERSONAL LABORAL | I     | DIRECTOR/A  | 1             |
| PERSONAL LABORAL | II    | TRABAJADOR/A SOCIAL – DIRECTOR/A                                    | 1             |
| PERSONAL LABORAL | V     | CUIDADOR/A DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA | 2             |
| PERSONAL LABORAL | V     | AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO                                       | 8             |
| PERSONAL LABORAL | V     | AUXILIAR DE GERIATRÍA   | 8             |
| PERSONAL LABORAL | V     | CUIDADOR/A DE USUARIOS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL                     | 10            |
| PERSONAL LABORAL | V     | GEROCULTOR/A  | 1             |
| PERSONAL LABORAL | IV    | COCHINERO/A   | 2             |
| PERSONAL LABORAL | IV    | AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A   | 2             |

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villa de Breña Alta, a siete de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE****EDICTO**

115

4594

Expte.: 33/2025.

Aprobado inicialmente el Padrón de Contribuyentes por el concepto de la "TASA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA", correspondiente al SEXTO BIMESTRE de 2024

(NOVIEMBRE-DICIEMBRE), los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de QUINCE DÍAS, a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles sugerencias y reclamaciones.

Buenavista del Norte, a ocho de enero de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Eva María García Herrera, documento firmado digitalmente.

**VILLA DE GARACHICO****Departamento: Secretaría General****ANUNCIO**

116

4529

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2025-0005, de fecha 3 de enero, se aprueba la propuesta de contratación laboral fijo efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de ANIMADOR SOCIOCULTURAL, Grupo C/C1, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice como sigue:

**Expediente nº 4114/2023.** Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

**Procedimiento:** Selección de Personal y provisión de Puestos.

**Asunto:** Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo, elevada por el Tribunal Calificador en la plaza (1) con el código SSC-PLF-01, denominada ANIMADOR SOCIOCULTURAL.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza (1) denominada ANIMADOR SOCIOCULTURAL, identificadas con los códigos SSC-PLF-01.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir

las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación C/C1 III, IV, V, con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, SSC-PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, SSC-PLF-13, SSC-PLF-01, URB-PLF-01, UEB-PLF-12, URB-PLF-15, URB-PLF-14, URB-PLF-16, URB-PLF-17, URB-PLF-19, URB-PLF-20, URB-PLF-13, URB-PLF-10, SSC-PLF-09, SSC-PLF-10. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P. nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

**TERCERO.-** Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de la plaza (1) denominada ANIMADOR SOCIOCULTURAL de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

**CUARTO.-** Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como persona laboral fijo de la plaza con el código SSC-PLF-01, denominada ANIMADOR SOCIOCULTURAL, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 25 de octubre de 2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

**QUINTO.-** Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 04.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de personal laboral fijo de la plaza ANIMADOR SOCIOCULTURAL, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

*El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 25 hasta el día 30 de octubre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada.*

**SEXTO.-** Mediante Decreto de Alcaldía nº 2024-0947, de fecha 10 de noviembre, se aprueba la propuesta de contratación como personal laboral fijo efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, para la cobertura de una plaza de Animador sociocultural, Grupo C/C1, proponiendo como aspirante a Dª MARÍA DEL CRISTO SUAREZ TOSCO.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 140, de 20 de noviembre se publica el anuncio correspondiente al nombramiento provisional de la aspirante seleccionada a la mencionada plaza, confiriéndole un plazo de 20 días naturales, contados a partir del día

siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial y en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica para que presente los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en la Base Octava, en relación a la base tercera, que rige la convocatoria.

Transcurrido el plazo establecido, esto es, desde el 21 de noviembre hasta el día 10 de diciembre, y conforme consta en el certificado emitido por la Secretaría de fecha 12 de diciembre de 2024, la aspirante propuesta no ha presentado la documentación requerida.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 18 de diciembre de 2024, se reúne el Tribunal Calificador, con el fin de resolver esta situación, emitiendo nueva propuesta de nombramiento, proponiendo al siguiente aspirante, por orden de puntuación, conforme al Acta de fecha 24 de octubre de 2024:

| APellidos          | Nombres | DNI       |
|--------------------|---------|-----------|
| GONZÁLEZ HERNÁNDEZ | DIEGO   | ***2133** |

**OCTAVO.-** Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 02.01.2025. en el cual se acredita que: *En Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, ha sido publicada Acta del Tribunal Calificador del Proceso Selectivo para la Cobertura con Personal Laboral Fijo de la Plaza de Animador/a Sociocultural (Grupo C-C1), de fecha 18 de diciembre de 2024, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico siendo la aspirante para la cobertura de la plaza don Diego González Hernández.*

*El trámite de presentación de reclamación en atención a lo dispuesto en la base séptima, punto octavo que rige la convocatoria, se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 23 hasta el día 29 de diciembre de 2024, sin que conste ninguna reclamación presentada.*

**NOVENO.-** Por la Alcaldía Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2024-1031, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 143, de 27 de noviembre, por el que se procede a la modificación de los plazos del procedimiento de estabilización de empleo público de este Ayuntamiento derivados de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).
- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: *"[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.*

*Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contas a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.*

*Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.*

*Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.*

*Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”*

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, en virtud de las atribuciones conferidas a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es por lo que **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de **Animador Sociocultural (SSC-PLF-01)** , pertenecientes al Grupo C/C1:

| Identidad del Aspirante  | D.N.I.    |
|--------------------------|-----------|
| GONZÁLEZ HERNÁNDEZ DIEGO | ***2133** |

**SEGUNDO.-** Requerir al aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

**TERCERO.-** Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

**CUARTO.-** Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Villa y Puerto de Garachico, a ocho de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

**VILLA DE GARAFÍA****ANUNCIO**

117

5503

**Expediente n.º: 1393/2022**

Detectado error de transcripción en el anuncio relativo a contratación de personal laboral fijo de una plaza de Auxiliar Administrativo en AEDL y otra de Auxiliar Administrativo en el Departamento de Servicios Sociales, correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 4, de fecha 8/01/2025, se procede a su corrección, entendiéndose que;

donde dice:

**PLAZA: COORDINADORA SERVICIOS SOCIALES**

|          | <b>Identidad del Aspirante</b>  | <b>DNI</b> |
|----------|---------------------------------|------------|
| <b>1</b> | DOÑA YOANA MARÍA PÉREZ HERÁNDEZ | **1824***  |

**PLAZA: COORDINADORA SERVICIOS SOCIALES**

|          | <b>Identidad del Aspirante</b>  | <b>DNI</b> |
|----------|---------------------------------|------------|
| <b>1</b> | DOÑA ANA ISABEL PÉREZ RODRÍGUEZ | **1807***  |

debe decir:

**PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVA SERVICIOS SOCIALES**

|          | <b>Identidad del Aspirante</b>  | <b>DNI</b> |
|----------|---------------------------------|------------|
| <b>1</b> | DOÑA ANA ISABEL PÉREZ RODRÍGUEZ | **1807***  |

**PLAZA: AUXILIAR ADMINISTRATIVA AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL**

|          | <b>Identidad del Aspirante</b>  | <b>DNI</b> |
|----------|---------------------------------|------------|
| <b>1</b> | DOÑA ANA ISABEL PÉREZ RODRÍGUEZ | **1807***  |

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villa de Garafía, a ocho de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA OROTAVA**

**Órgano Gestor: Concejalía-Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas**

**Unidad Administrativa: Servicio de Tesorería-Área de Administración Tributaria y Rentas**

**ANUNCIO****118****4319**

Expediente 12919/2023.

Por Decreto del Sr. Concejal de Economía y Hacienda nº 2024-5647, de fecha 16 de agosto de 2024, se acordó el otorgamiento de autorización para actuar como entidad colaboradora en la recaudación municipal a la entidad CAJAMAR CAJA RURAL SDAD. COOP. DE CRÉDITO (con NIF F04743175), lo que se publica para su general conocimiento, en virtud del artículo 17.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de recaudación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la publicación, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o, en el plazo de DOS MESES, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de los demás recursos de que pudiera hacer uso conforme a la legalidad vigente.

Villa de La Orotava, a ocho de enero de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO****ANUNCIO 002/2025****119****4053**

**Nº Expte.: 2024004098**

Advertido error en inserción del Anuncio nº 242/2024 de fecha 30 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (número 2, viernes 3 de enero de 2025), referente al Presupuesto General ejercicio 2025, se procede a su rectificación:

Donde dice:

**B) ESTADO DE INGRESOS**

| <i>CAPÍTULOS</i> | <i>PREVISIONES INICIALES</i> |
|------------------|------------------------------|
| ...//...         |                              |
| <b>TOTAL</b>     | <b>10.759.331,53€</b>        |

Debe decir:

**B) ESTADO DE INGRESOS**

| CAPÍTULOS    | PREVISIONES INICIALES |
|--------------|-----------------------|
| ...//...     |                       |
| <b>TOTAL</b> | <b>11.103.301,26€</b> |

En La Victoria de Acentejo, a ocho de enero de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Antonio García Abreu, documento firmado digitalmente.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1